

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución percepción indebida de prestaciones a Oliva García, Gabriel y otra

p. 12556

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Notificación reclamación deuda a Frisur, S.A. y otros

p. 12556

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación inicio procedimiento sancionador a Fco. Javier Rodríguez

p. 12560

Notificación trámite de audiencia expediente sancionador a José Perea

p. 12560

Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Subsanación parcial deficiencias NN.SS. de Planeamiento de Belmez

p. 12560

Notificaciones resoluciones expedientes sancionadores a González Pineda, Domingo y otros

p. 12561

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación inicio expediente sancionador a Francisco Torres Villar

p. 12562

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Notificación baja padrón municipal de Habitantes a Lyubov Havrylenko

p. 12563

Ayuntamiento de Baena

Corrección error en Bases Reguladoras de criterios selectivos para contratos laborales de carácter temporal

p. 12563

Ayuntamiento de Belalcázar

Proyecto de actuación para explotación de ganado vacuno promovido por Hnos. Delgado S.C.P.

p. 12563

Ayuntamiento de Bujalance

Información pública Presupuesto General 2011

p. 12563

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Información pública Proyecto de Estatutos y Bases Actuación de la Junta de Compensación UE6 Silo

p. 12563

Ayuntamiento de Castro del Río

Citación afectados por expropiación forzosa de la UE-22-A Los LLanos del Espinar día 11 Enero 2011. 10 horas

p. 12577

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Adjudicación derecho de superficie en terrenos municipales para construcción y gestión centro estancia diurna personas mayores

p. 12577

Ayuntamiento de Montemayor

Información pública expediente modificación créditos 15/2010

p. 12578

Ayuntamiento de Montoro

Delegación funciones en D^a. M^a. Dolores Amo Camino asista a Junta Asociación Ciudades Ruta Bética Romana

p. 12578

Delegación funciones en D^a. M^a. Dolores Amo Camino asista Asamblea Genenal Asociación Ciudades Ruta Bética Romana

p. 12578

Información pública Presupuesto General 2011

p. 12578

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación resolución expediente sancionador 16-10-LCA a Mustapha Sadeq

p. 12578

Notificación resolución expediente sancionador 17-10-LCA a Mustapha Sadeq

p. 12579

Notificación resolución expediente sancionador 18-10-LCA a Antonio Díaz Fernández

p. 12579

Notificación resolución expediente sancionador 19-10-LCA a Antonio Díaz Fernández

p. 12579

Ayuntamiento de La Rambla

Nombramiento Funcionario de Carrera a D. Andrés Ruz Pérez

p. 12579

Adjudicación definitiva contrato obras construcción centro PCPI en el IES Profesor Tierno Galván

p. 12579

Ayuntamiento de Rute

Relación admitidos y excluidos proceso selección dos plazas de Policía Local

p. 12580

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Información pública Ordenanza reguladora apertura establecimientos ejercicio actividades económicas

p. 12583

Ayuntamiento de Torrecampo

Información pública padrón-lista cobratoria Tasa Recogida de Basuras 2º Semestre 2010

p. 12583

Ayuntamiento de Valsequillo

Aprobación definitiva expediente 2 T/2010 de Transferencias de Crédito

p. 12583

Ayuntamiento de La Victoria

Información pública Presupuesto, Bases y Plantilla de Personal Ejercicio 2011

p. 12583

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Notificación baja en el Padrón de Habitantes a María El Otmani

p. 12584

Ayuntamiento de El Viso

Información pública Presupuesto General 2011

p. 12584

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento Jueces, Partido Judicial de Cabra

p. 12584

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación a María José Díaz Rivas en procedimiento J. Faltas 61/2009

p. 12584

Notificación a Francisco Moreno Jurado en procedimiento J. Faltas 291/2009

p. 12584

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a María Teresa Dugo Buendía en procedimiento social ordinario 524/2010

p. 12585

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Imascontrol 5 S.L. Procedimiento social ordinario 767/2010

p. 12585

Citación a CLS Dosificaciones y Reactivos Sociedad Limitada. Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1097/2010, a instancia de José Antonio García López

p. 12585

Citación a Escayolas Saavedra, Sociedad Limitada. Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1128/2010, a instancia de José Tenllado Ruiz

p. 12585

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Citación a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. en procedimiento social ordinario 1265/2010

p. 12586

Notificación a Francisco Jiménez Carnerero en procedimiento 1700/09 AF

p. 12586

Notificación a Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. Procedimiento: Despidos/ceses en general 1310/2010

p. 12586

Juzgado de lo Social Número 2. Móstoles. Madrid

Notificación a Elaboraciones Lucena S.L. nº Autos: Demanda 1095/2009

p. 12587

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Aprobación definitiva de Normas Generales y Precios Públicos ejercicio 2011

p. 12588

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 12.451/2010

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo.- Recargo.- Importe con Recargo.- Período.- Motivo.

Oliva García, Gabriel; 15455488V; 2010/1558; 2.840,05; 3%, 5%, 10%, 20%; 2925,25. 2982,05. 3124,06. 3408,06; 09/06/2009 30/12/2009; No Renovación de Demanda Trimestral.

Conde Román, Josefa; 30192935F; 2010/1886; 6410,60; 3%, 5%, 10%, 20%; 628,92. 641,13. 671,66. 732,72; 18/02/2010 30/03/2010; No Renovación de Demanda Trimestral.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 12.870/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han in-

gresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación. Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el ar-

tículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2010.- El Subdirector Provincial,
Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 12.449/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros expediente núm. CO/0336/10, incoado a D. Francisco Javier Rodríguez Gallardo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Javier Rodríguez Gallardo.

N.I.F./C.I.F.: 52325470X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0366/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 22/10/11

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 23 de noviembre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 12.450/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0286/10, incoado a D. José Perea Rodríguez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Perea Rodríguez.

N.I.F./C.I.F.: 30.183.086-W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0286/10.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia 28/10/2010.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 22 de noviembre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 12.430/2010

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, en relación con el siguiente expediente:

P-88/94

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Belmez, en solicitud de Aprobación Definitiva de la presente subsanación parcial de las deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), y en cumplimiento de la resolución de dicha Comisión, de fecha 20 de octubre de 1994, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (art. 128.1 del TRLS.92), y art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la LOUA, y la Disposición Transitoria Única.1 del Decreto 525/2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 20 de octubre de 2010, tiene entrada en esta Delegación Provincial expediente administrativo de tramitación y 1 ejemplar de la documentación técnica para la presente subsanación parcial de las deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), y en cumplimiento de la resolución de dicha Comisión, de fecha 20 de octubre de 1994.

Posteriormente, con fecha 9 de noviembre de 2010 a requerimiento de esta Delegación Provincial, se completa el expediente con diversa documentación.

2º.- El expediente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, fue objeto de resolución por la CPOT y U. de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1994, acordándose la aprobación definitiva y suspendiendo dicha aprobación respecto de las deficiencias señaladas en el tercer fundamento de derecho de la referida resolución, debiéndose, una vez subsanadas por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a la CPOT y U. para su aprobación definitiva.

3º.- El Ayuntamiento Pleno de Belmez, en relación con algunas de las deficiencias señaladas en el antes mencionado acuerdo de la CPOT y U., acordó en sesión de 14 de octubre de 2010, aprobar el documento de subsanación parcial de deficiencias, remitiendo el expediente y dicho acuerdo a la CPOT y U. para su aprobación definitiva.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase, lo que fue cumplimentado con fecha 9 de noviembre de 2010.

4º.- Emitido informe por el Servicio Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, Suspendiendo dicha Aprobación respecto de la Deficiencia señalada en el citado informe, en cuanto a la cumplimentación de las referidas exigencias y criterios, que hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, y en cumplimiento de la resolución de dicha Comisión, de fecha 20 de octubre de 1994, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (art. 128.1 del TRLS.92), y art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la LOUA, y la Disposición Transitoria Única 1 del Decreto 525/2008.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a tramitación el expediente cumplimenta lo exigido en el Artículo Único y demás disposiciones de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana LRSOU 1/1997 (arts. 114.4 del TRLS/92) y 132.3 b del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 junio, siendo éste el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva con suspensiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, de fecha 20 de octubre de 1994.

TERCERO.- Con la Documentación aportada, teniendo en cuenta el alcance y contenido de la Subsanación parcial de Deficiencias, se cumplimenta en lo básico el art. 97 del Reglamento de Planeamiento.

1º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Por lo que respecta a documentación y determinaciones, con las rectificaciones introducidas cabe entender se subsana adecuadamente la deficiencia señalada en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

2º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el Art. Único de la LRSOU 1/1997 (art. 114.4 del TRLS.92), en relación con el artículo 132.3 b del Reglamento de Planeamiento las que se señalan a continuación:

La planimetría de detalle incluida en la documentación técnica, debe ser sustituida por la correspondiente a la del planeamiento general que integre las determinaciones que para UA-R1 resultan del cumplimiento de la Resolución de la CPOTU.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Subsanación Parcial de Deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), y en

cumplimiento de la resolución de dicha Comisión, de fecha 20 de octubre de 1994, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución. SUSPENDIENDO dicha Aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2º del referido Tercer Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada y Aprobada la correspondiente Subsanación por la Corporación Municipal, elevar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Toma de Conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Unico de la LRSOU 1/1997 (art. 131 del TRLS.92), y se notificará al Ayuntamiento de Belmez y demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de noviembre de 2010.-Vº Bº El Vicepresidente 2º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado.-La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

Núm. 12.439/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02236/2009 Matrícula: 22-17DSR- Titular: González Pineda, Domingo Domicilio: Barrio Sevilla, 46 Co Postal: 41440 Municipio: Lora del Río Provincia: Sevilla Fecha de de

nuncia: 12 de Mayo de 2009 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 74 Hora: 08:25 Hechos: Arrojar en bascula oficial, Marca Haenni, mod. WL-103 y núms. 4692 y 4693, un peso en bruto de 22250 kgs., siendo su M.M.A. de 18000 kgs.. Exceso de peso 4250 kgs. 8 23'61 %). Transporta alimentación desde Antequera hasta Fernán Núñez. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19. ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 3.556,00

Expediente: CO-02551/2009 Matrícula: 67-58CYC- Titular: Abad López, Josefa Domicilio: C/ La Luna Nº. 22, 3º D Co Postal: 12005 Municipio: Castellón de La Plana (Capital Provincia: Castellón. Fecha de denuncia: 24 de junio de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 16:50 Hechos: Realizar el conductor en la jornada del día 22 al 23 de junio del 2009 una conducción de diez horas y treinta minutos, en el periodo comprendido entre las 17'10 h. del día 22 y las 12'45 h. del día 23. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 400,00

Expediente: CO-02552/2009 Matrícula: 67-58CYC- Titular: Abad López, Josefa Domicilio: C/ La Luna Nº. 22, 3º D Co Postal: 12005 Municipio: Castellón de La Plana (Capital Provincia: Castellón Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 16:50 Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario (en un periodo de 24 horas) a seis horas y cincuenta y cinco minutos, en la jornada del día 15 al 16 de junio del 2009. Inicio del descanso a las 00'05 h. y fin del descanso a las 06'50 h. del día 15 de junio del 2009. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00072/2010 Matrícula: 95-68CCN- Titular: Ladrillos Virgen de Las Nieves de Bailen SL Domicilio: Escuelas, 6 - 2º E (El Parador) Co Postal: 04721 Municipio: Vicar Provincia: Almería Fecha de denuncia: 9 de Julio de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 04:57 Hechos: Circular con un peso bruto de 42450 kg, siendo su masa máxima autorizada de 40000 kg, lo que supone un 6,13 % de exceso. se adjunta ticket de bascula. Pesado en báscula oficial Marca Haeni, modelo WL103 nº 4692 y nº 4693, cuya verificación periódica se encuentra en vigor. Transporta ladrillos, con origen en bailen y destino La Carlota. Exceso 2450 KG. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00313/2010 Matrícula: 52-20DBK- Titular: José Luis Bañez Manzano Domicilio: Pelay Correa 1,2C Co Postal: 41500 Municipio: Alcalá de Guadaira Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Agosto de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 400 Hora: 20:00 Hechos: Realizar un transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización por no haber realizado el visado reglamentario. Transporta dos personal desde Sevilla a Martos (Jaén). valido hasta 28/02/2009. Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00426/2010 Matrícula: 45-90BFB- Titular: Conejero Vizcaíno, Luis Fco. Domicilio: Los Reyes, 67 Co Postal: 02640 Municipio: Almansa Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 23:20 Hechos: Minorar el descanso diario obligatorio de 9 horas. Presenta los discos diagramas de fechas 7/8 y 8/9-6/09, con un descanso, máximo tomando de 7,10h, en el horario comprendido desde las 2,30h a las 09,10h. Se le recogen ambos discos para su remisión a la inspección de transportes. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 301,00

Expediente: CO-00572/2010 Matrícula: 94-91FLJ- Titular: Artesanía Ana Mari, C.B. Domicilio: Virgen De La Victoria 6 BAJO B

Co Postal: 41011 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2009 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 09:21 Hechos: Circular un vehículo, cuya M.M.A. es de 3500 kgs., con un peso total de 3750 kgs.. Exceso del 7'14 %. Transporta cuadros desde Zafra hasta Lucena. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 301,00

Expediente: CO-00870/2010 Matrícula: SE-006023-CH Titular: Ttes Ellauri SL Domicilio: San Luis,009 Co Postal: 41900 Municipio: Camas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411,5 Hora: 02:15 Hechos: No presentar el conductor a inspección la totalidad de los discos diagrama que tiene obligación de llevar a bordo del vehículo faltando los discos diagrama desde el día 14/08/2009, hasta el día 08/09/2009. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/ Charles Darwin, s/n-Isla de La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 29 de noviembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Transportes. Por Delegación (Res. 4/5/10, Boja Núm. 79 de 13/5/10). Julio García Abad.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.468/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de fecha 31 de marzo de 2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/223/10.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Francisco Torres Villar cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Poeta Antonio Arévalo 71 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumpli-

mentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 25 de noviembre de 2010.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 12.428/2010

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber: Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Fecha Naci.- Documento de Identidad.

Lyubov Havrylenko; 03/03/1960; Tarj. Resi . X-07476169 L.

Aguilar de la Frontera a 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 9.943/2010 (Corrección de anuncio)

Resolución Corrección de Errores en Bases Refundidas Regulatorias de los Criterios Selectivos a tener en cuenta para los Contratos Laborales de Carácter Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Detectado error en las mencionadas bases en su artículo 5º.2. b. 4) relativo a la valoración de cursos formación, esta Alcaldía a

propuesta del Negociado de Recursos Humanos acuerda subsanar el error detectado quedando redactado dicho punto de la forma siguiente:

4) de 71 a 100 o de 13 a 20 días lectivos: 0,07 puntos.

Procédase a modificar dichas bases y a efectuar las publicaciones pertinentes.

Baena, 30 de noviembre de 2010.- El Alcalde, P.D. El 1º Tte. de Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 12.433/2010

D. Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2010, aprobó mediante acuerdo motivado el proyecto de Actuación para explotación de ganado vacuno de leche en Polígono 52, parcelas 117 y 118 del término municipal de Belalcázar (Córdoba), Proyecto presentado en este Ayuntamiento para su aprobación por el promotor Hnos. Delgado, S.C.P., representado por Ismael Delgado Tejero.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 1 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Vígara Copé.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 13.015/2010

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 21-12-2010 el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, se expone al público, durante un plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Bujalance, a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 12.436/2010

Don Diego Hita Borrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-6 "SILO" de las Normas Subsidiarias de Planea-

miento Municipal de Cañete de las Torres, presentada por Dña. Soledad Padilla López, en representación de los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución citada.

Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días para que cualquier persona interesada pueda examinarlo y formular alegaciones; y notificar personalmente a los propietarios afectados, quienes durante el mismo plazo, si no lo hubiesen hecho con anterioridad, deberán decidir si participar o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el art. 129.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y alegar cuanto estimen conveniente, con la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el art. 129.4 de la misma Ley, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

El Texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación UE4-B de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, se inserta a continuación:

Cañete de las Torres, 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Diego Hita Borrego.

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-6 "SILO" DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Introducción.

Se realiza el presente Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, para establecimiento de la iniciativa del Sistema de Compensación por encargo de los promotores de la U.E. 6 "Silo", don Diego Crespo Nieto, doña Ana Lombardo Maldonado (usufructuaria), doña María del Campo, doña Antonia María, doña Ana Guillermina, doña Blanca María, doña María José, don Cristóbal y doña María Beatriz Olmo Lombardo (nudos propietarios) y don Manuel, don Dionisio, doña María, doña María del Carmen y don Emiliano Cárdenas Ramos; encomendado al equipo redactor compuesto por don Felipe Romero Pérez, Arquitecto, don Cristóbal María Serrano Barragán, Ingeniero Técnico Industrial y doña Soledad Padilla López, Abogada.

Asimismo al equipo redactor le han sido encomendados los trabajos consistentes en la constitución de la Junta de Compensación, redacción del Proyecto de Reparcelación y redacción del Proyecto de Urbanización, por los citados promotores, propietarios todos ellos de los terrenos que conforman la UE6.

TÍTULO 1º.- PLAN LEGITIMANTE Y JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 1.º

1.- En las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Cañete de las Torres (Córdoba), se programó la U.E.6 "Silo", estableciéndose que su ejecución tendría lugar por medio del sistema de compensación.

2.- Con amparo en dicho planeamiento los titulares de suelo comprendido en el perímetro de la U.E.6 "Silo" se constituyen en Junta de Compensación con el fin de proceder por sí a su ejecución y garantizar la plena equidistribución de beneficios y cargas, todo ello conforme a la normativa vigente de aplicación: Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, Reglamento de Gestión Urbanística; por lo establecido en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y supletoriamente por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.º

La presente Junta de Compensación toma por nombre el de

U.E. 6 "SILO" de las NNSS de Cañete de las Torres.

Artículo 3.º

El domicilio de la Junta de Compensación queda fijado en Bujalance (Córdoba), calle Poeta García Lorca nº 18-1º-interior.

El domicilio indicado podrá ser trasladado a otro distinto por acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación, debiendo comunicar dicho acuerdo, en el plazo de cinco días hábiles, a los miembros de la Junta y a la Administración Urbanística actuante.

Artículo 4.º

La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5.º

La Junta de compensación de la UE-6 "SILO" podrá celebrar todos los contratos y asumir todas las obligaciones que sean natural consecuencia de su función de ejecución del planeamiento y, por tanto, podrá adquirir bienes o terrenos, permutarlos, enajenarlos o reivindicarlos, ejecutar obras, interponer recursos y ejercitar acciones. Además, sin necesidad de ostentar la condición de propietaria, tendrá facultades fiduciarias de disposición de los terrenos a ella aportados sin más limitación que las contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 6.º

La Junta de Compensación de la U.E.-6 "Silo" extiende sus competencias en exclusiva a la unidad de ejecución de la que recibe el nombre que es la que pretende desarrollar. Su ámbito de actuación se circunscribe por lo tanto, al suelo comprendido dentro de la U.E.6 "SILO", siendo sus límites coincidentes con los de ésta última. Comprende una superficie según medición, incluyendo la carretera de 8.106,51 m2, correspondiendo 2.305,51 m2 a la carretera que atraviesa la Unidad de ejecución, y los restantes 5.801 m2 a lo planeado por la Administración actuante.

Artículo 7.º

La Junta de Compensación, tiene por fin la ejecución jurídica y material de la U.E.-6 "SILO", a través del sistema de compensación regulado en la legislación vigente de aplicación, y en consecuencia la urbanización de los terrenos comprendidos en dicha unidad de ejecución, la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios de suelo comprendidos en el ámbito de la misma y en su caso la intervención de los propietarios de suelo exteriores a tal unidad destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en la misma.

A tal efecto se ha formulado el correspondiente Proyecto de Urbanización, por los técnicos competentes, una vez aprobado el mismo se procederá a redactar el Proyecto de Reparcelación, la Junta ejecutará en su consecuencia por sí las obras de urbanización correspondientes y cederá finalmente a la Administración las obras de urbanización y dotaciones previstas por el Plan. En consecuencia, se constituye la Junta con las siguientes finalidades:

1. Redactar e impulsar la tramitación de los Proyectos de urbanización y reparcelación según lo establecido en la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, R.D. 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; NNSS de Planeamiento de Cañete de las Torres; Ley del Suelo de 2008 y el ED UE-6 que lo desarrolla.

2. Inscribir la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

3. Contratar y costear la ejecución material de las obras de urbanización en la forma y términos contenidos en las Bases de Actuación. Conservar las mismas hasta su recepción por la administración actuante conforme a lo establecido en el art. 154 de la

LOUA.

4. Aplicar el régimen de reparcelación forzosa a los propietarios que lo soliciten, así como a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo y de quienes incumplan sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Bases de actuación. Solicitar el ejercicio de la vía de apremio para obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta. Interesar de la administración actuante el ejercicio de la facultad expropiatoria respecto de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo, y, en su caso, de quienes incumplan sus obligaciones conforme a las presentes normas.

5. Ceder los terrenos dotaciones ya urbanizados al Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, según la normativa urbanística vigente, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

6. Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de actuación.

7. La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de la propiedad, sino, únicamente la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8. La Junta de Compensación podrá: formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley; interesar la obtención de los beneficios fiscales que correspondan conforme a la actual normativa urbanística y fiscal.

9. Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10. En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según los Estatutos y la legislación urbanística vigente y de aplicación.

Artículo 8.º

La Junta de Compensación de la U.E.-6 "SILO", actúa bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) quien controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

En el ejercicio de la función de control, corresponde a la Administración actuante:

1. Dictaminar y, en su caso, someter al Pleno para que éste eleve en el plazo de un mes al SAU de Montoro la propuesta de aprobación de la iniciativa de establecimiento del sistema y de aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

2. Someter a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos prevenidos en la Ley.

3. En su momento, proponer la Pleno del Ayuntamiento y órgano competente, la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases

de Actuación.

4. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución, al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, para su inscripción.

5. Informar, tramitar, ratificar y aprobar el Proyecto de reparcelación conforme a lo previsto en el art. 101 de la LOUA.

6. Designar representante en la Junta de Compensación integrándose en la Asamblea General y en el Consejo Rector, con voz y sin voto.

7. Recepcionar las obras de urbanización conforme a lo establecido en los artículos 153 y 154 de la LOUA.

8. Resolver los recursos de alzada previstos en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, sin perjuicio de los recursos internos que conforme a los presentes Estatutos procedan.

9. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

10. La protección de la legalidad urbanística en la ejecución del sector.

11. Preparar, informar, tramitar y aprobar la reparcelación forzosa y expropiación de los propietarios no adheridos al sistema y de los miembros incumplidores.

12. Recepción definitiva, total o parcial de las obras de urbanización de iniciativa municipal o privada, que sean de su competencia, cuando sea solicitada por la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de acta, de la que deberá remitir certificación al Registro de la Propiedad, a los efectos procedentes. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el Ayuntamiento de forma motivada, acuerde dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo otros dos meses más. Transcurrido el plazo máximo de la recepción sin que haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de Ley, quedando relevada la Junta de Compensación de su deber de conservación y comenzando a partir de ese momento el cómputo del año de garantía; igualmente le corresponde las devoluciones de las fianzas constituidas en garantía de su ejecución.

13. Aprobar en su caso los convenios urbanísticos de gestión urbanística.

14. Preparar, informar, tramitar y aprobar otras formas de ejecución del planeamiento como la ejecución de obras públicas ordinarias y la ejecución en áreas de gestión integrada.

15. Preparar, informar, tramitar y aprobar la iniciativa del procedimiento abreviado en los supuestos, del art. 132 de la LOUA, cuando la iniciativa cuente con el respaldo de la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

16. Cuantas atribuciones le vengan impuestas por la legislación vigente de aplicación.

Le corresponden por otro lado, al Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), las siguientes competencias:

1. Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, la aprobación inicial y final del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación.

2. Ratificar la aprobación efectuada por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la LOUA.

3. El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los propietarios que incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

4. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

Art. 9.º

La Junta de Compensación nace sin sujeción a plazo y por tanto perdurará hasta tanto sean cumplidos los fines de su constitución y, en concreto, hasta la total ejecución del Proyecto, la plena urbanización de la unidad de ejecución y la cesión de los terrenos que con arreglo a la Ley proceda al Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Art. 10.º.- PROYECTO DE REPARCELACION

En desarrollo de los criterios recogidos en las Bases de Actuación, se redactará el correspondiente Proyecto de Reparcelación que contemplará las fincas originarias aportadas y las de resultado con sus adjudicatarios y los terrenos rotacionales.

El Proyecto será aprobado por la Junta y ratificado por la administración actuante, sirviendo de título para la adjudicación de los terrenos.

TITULO 2.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 11.º

Forman parte de la Junta de Compensación de la U.E.-6 "SILO", todos los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la citada unidad de ejecución, nombrados en la Introducción de los presentes Estatutos y cuyas circunstancias personales constan en el Acta inicial que se adjunta, así como el Representante que el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres designe, como administración actuante y a la cual corresponde la tutela de la Junta y sus actividades.

En el supuesto de que la Junta lo acordase, formaría igualmente parte de la misma una Empresa urbanizadora.

En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena pertenezca a titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento, el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la reparcelación forzosa o la expropiación en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

Si existieren titularidades indivisas de fincas, los comuneros designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

Artículo 12.º

La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la titularidad de los terrenos por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

Las fincas aportadas, quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el art. 133 de la LOUA y artículo 19 del Real Decre-

to 1093/97 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo y de la que de lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 23 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de reparcelación.

Artículo 13.º

La titularidad y superficie de los terrenos de los distintos propietarios incorporados a la Junta se acredita mediante Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de Bujalance (Córdoba), donde figuran inscritas las mismas.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de compensación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por vía de apremio en caso de impago.

No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de compensación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente.

La transmisión de la propiedad de los terrenos sitos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 6 "SILO" y que han sido aportados a la Junta por sus respectivos propietarios, en cualquiera de las formas y momentos permitidos por la ley producirá la subrogación real en cuantos derechos y obligaciones correspondieran al anterior titular.

Las transmisiones por actos 'inter vivos' deberán ser comunicadas fehacientemente a la Junta de Compensación por el transmitente miembro de ella en el plazo de quince días hábiles a contar desde la suscripción de la correspondiente escritura pública de transmisión, con expresión de la identidad y domicilio del adquirente.

Las transmisiones 'mortis causa' serán notificadas por los causahabientes del transmitente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la aceptación de la herencia.

Artículo 14.º

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación, empresa o empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, mediante Acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

Si dichas empresas se incorporaren a la Junta estarán representadas en ella por una sola persona física, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las

condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 12ª.

Artículo 15.º

La cuota de participación de los miembros de la Junta de Compensación sobre el total de la Unidad de Ejecución consistirá en el porcentaje que corresponda al total de superficie de su propiedad, con independencia de la calificación o usos que tenga asignados. La cuota definitiva será la que corresponda una vez oportunamente aprobado el proyecto de reparcelación.

En el caso de que los terrenos aportados estuvieran gravados con algún derecho real limitativo del dominio o carga real, serán éstos valorados en la forma prevista en la legislación fiscal, tanto a efectos de distribuir adecuadamente las cuotas de urbanización que correspondieran al titular como al objeto de valorar sus respectivos derechos en las cuotas finales del proyecto de urbanización aprobado.

Artículo 16.º.- Acto constituyente

Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, y definidos los elementos personales de la misma, se convocará a todos los propietarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la entidad dentro del plazo al efecto señalado por la Gerencia Municipal de Urbanismo. La convocatoria será realizada por cualquier medio que deje constancia de su realización y será cursada al menos cinco días hábiles antes de la fecha prevista, señalando en ella el objeto de la convocatoria.

La Escritura de constitución de la entidad deberá ser otorgada por los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación. En el propio acto del otorgamiento que tendrá carácter asambleario, se designarán por mayoría simple los cargos del Consejo Rector.

Los propietarios que no otorgaren la escritura de constitución, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión en el plazo que medie hasta la adquisición de personalidad jurídica por la Junta de Compensación. Transcurrido dicho término, los propietarios no incorporados voluntariamente quedarán sometidos al régimen de reparcelación forzosa salvo que hubieren solicitado la expropiación forzosa en el plazo a que se refiere el art. 129.3 de la LOUA, o bien hubieren aceptado la oferta de compra en el plazo y en las condiciones contenidas en la Base 7ª.

Contenido de la escritura de constitución:

La escritura de constitución comprenderá como mínimo los siguientes extremos:

1. Relación de los propietarios y, en su caso, empresa urbanizadora.
2. Relación de las fincas de que son titulares.
3. Personas designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
4. Acuerdo de constitución.

Aprobación de la escritura de constitución e inscripción:

Se trasladará a la Administración actuante copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

Aprobada la constitución por la Administración actuante, ésta elevará el acuerdo adoptado junto con la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la LOUA y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica.

Artículo 17.º

Los propietarios miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

A elegir y ser elegido para los cargos de representación y gestión de la Junta.

A participar, con su voto y opinión, en los órganos sociales de naturaleza asamblearia.

A participar, con plena equidistribución de beneficios y cargas, en los resultados de la ejecución del planeamiento.

A ejercer o formular las acciones o recursos internos o externos, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, para la defensa de sus derechos materiales y para velar por el correcto funcionamiento de la Junta.

A recibir información de la actividad de la Junta y sus acuerdos, sin que este derecho, referido a la actividad, pueda nunca servir para obstaculizar el correcto funcionamiento de la Junta con solicitudes constantes en el tiempo o excesivas en su contenido. Se ponderará la aplicación del abuso del derecho previsto en el art. 7.2 del Código Civil en los casos de empleo excesivo de esta facultad de información.

A percibir los sobrantes de liquidación de la Junta, en proporción a su cuota como propietario, caso de que estos existieren.

A cuantos demás derechos establezca el ordenamiento jurídico en su conjunto, así como los que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 18.º

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

Fijar de modo fehaciente un domicilio o forma preferente de comunicación y relación con la Junta, por correo, teléfono, telemática o de cualquier otra clase, con respecto al cual sus variaciones deberán ser también oportunamente comunicadas, también de manera fehaciente.

Sin embargo, las notificaciones de resoluciones de la Junta al propietario sólo podrán efectuarse por medios telemáticos cuando se asegure la identidad, integridad y no repudio en la forma y los requisitos previstos en la legislación de firma electrónica.

De designar representante único en los casos de derechos en régimen de cotitularidad y de modo especial las empresas urbanizadoras.

De cumplir con diligencia cuantas obligaciones o cargas establezcan el ordenamiento jurídico o el planeamiento aplicable, siendo el propietario responsable de los daños o perjuicios que se deriven de su actuación indiligente.

En particular, al pago de sus cuotas de urbanización y cualesquiera otros gastos le sean girados y a realizarlo en el plazo previsto en la oportuna comunicación.

a) Justificar documentalmente en el plazo de quince días hábiles su derecho de propiedad, superficie y linderos de su/sus terreno/os, así como de expresar con diligencia y fidelidad la concurrencia sobre los mismos de derechos reales limitativos del dominio, cargas o gravámenes de cualquier clase, titularidad y domicilio, si fuere conocido, de los mismos.

Otorgar los documentos que sean necesarios para hacer efectivas las cesiones gratuitas de terrenos a que obligue el planeamiento.

b) Comunicar fehacientemente a la Junta de Compensación, en el plazo de quince días hábiles, la transmisión o gravamen de los terrenos aportados, identidad y domicilio del adquirente.

Indicar al adquirente la afectación de los terrenos a la ejecu-

ción del planeamiento, el hecho de haber sido aportados los terrenos a la Junta de compensación y la existencia de subrogación real sobre los mismos en favor de la Junta.

c) Realizar la oportuna anotación de todo lo indicado en el apartado anterior en el Registro de la Propiedad.

Las demás obligaciones contenidas en los presentes Estatutos, la legislación urbanística y sus Reglamentos Ejecutivos, tanto autonómicos como estatales que sean de aplicación supletoria, y del planeamiento urbanístico aplicable.

TÍTULO 3.- ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 19.-

Son órganos de Junta de Compensación de la U.E.-6 "SILO" todos ellos compuestos por personas físicas, los siguientes:

- La Asamblea general de propietarios.
- El Consejo Rector.
 1. El Presidente.
 2. El Vicepresidente.
 3. Dos vocales
- El Secretario.

Artículo 20.- Asamblea General y Reuniones de la misma

La Asamblea General agrupa a todos los miembros de la Junta de Compensación, incluidos el representante de la Administración actuante y los que lo sean de las empresas urbanizadoras incorporadas.

La Asamblea es el órgano superior de la Junta. Sus acuerdos son de obligado cumplimiento y están dotados de ejecutividad cuando se dicten al amparo de competencias de naturaleza pública.

La Asamblea General puede reunirse con carácter ordinario, extraordinario o universal. Para reunirse con este último carácter de universal será necesario que se encuentren presentes todos los titulares de terrenos aportados y que éstos, por unanimidad, acuerden la celebración de la Junta y acepten el orden del día. No podrán tratarse en la Junta asuntos distintos de los incluidos en el indicado orden del día.

Con carácter ordinario la Asamblea General se reunirá al menos dos veces al año: una, en los tres primeros meses de cada ejercicio, al objeto de aprobar la Memoria, las Cuentas de la entidad, y la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante; otra en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. En dichas reuniones podrán tratarse aquellas cuestiones que señalen el Presidente, el Consejo Rector o los miembros que representen el 20% de las cuotas de participación, así como el representante de la administración actuante designado al efecto. Las cuestiones a tratar deberán establecerse en el orden del día de la convocatoria.

Cualquier otra clase de reuniones de la Asamblea General distinta de la indicada en el párrafo precedente tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria. Será convocada esta Asamblea General Extraordinaria por el Consejo Rector cuantas veces lo estime necesario y en todo caso cuando lo soliciten miembros que representen al menos el 20% de las cuotas del total de la Junta de Compensación, en este caso la petición deberá contener los asuntos a tratar y deberá convocarse en plazo no superior a diez días y celebrarse en plazo no superior a veinte días desde que la petición tuviere entrada en la sede de la Junta de Compensación.

No podrán tratarse en la Junta Extraordinaria asuntos distintos de los incluidos en el indicado orden del día.

En caso de que exista documentación relativa a cada una de las reuniones de la Asamblea General estará a disposición de los miembros en la sede de la Junta de Compensación con la misma antelación que las citaciones.

Si una vez solicitada en forma la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria el Consejo Rector no realizara las actividades necesarias para su convocatoria efectiva, se subrogará en tal atribución el Ayuntamiento.

Requisitos de la convocatoria de Asamblea General

Las reuniones deberán celebrarse en la sede de la Junta de Compensación, salvo causa de fuerza mayor.

Serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, que actuará de Presidente de la misma, siendo su Secretario el de dicho órgano.

Las comunicaciones deberán realizarse de cualquier modo admitido en derecho que permita tener constancia de su recepción, con expresión del lugar de la reunión, día y hora de la misma y orden del día, no pudiendo tratarse otros puntos distintos a los recogidos en el mismo salvo que por unanimidad de los asistentes se declare la urgencia de algún asunto no incluido.

Entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea General Ordinaria deberá mediar el plazo de un mes.

Artículo 21º.- Constitución de la Asamblea General

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma, por sí o debidamente representados, miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación.

La asistencia a la Asamblea se hará personalmente, por el representante o apoderado del partícipe ante la Junta de Compensación u otorgando representación por escrito y especial para la Asamblea General de que se trate dirigida a su Presidente.

La representación podrá ser general para todas las sesiones, siempre que el apoderado tenga otorgado a su favor un poder notarial expreso para administrar, gestionar y disponer, en el más amplio sentido, de todos los bienes, derechos e intereses que el titular de la finca pueda ostentar en el seno de la Junta de Compensación.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán delegar su voto en las asambleas general ordinaria o extraordinaria a cualquier otra persona aunque no sea miembro de la Junta. La delegación deberá otorgarse por escrito y de modo individualizado para cada una de las reuniones.

Transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida la segunda, sea cual fuere el número de asistentes.

Si los asuntos a tratar en la Asamblea General fuera alguno de los que según estos Estatutos requiere para su aprobación una mayoría cualificada, será necesario para la constitución válida de de la Asamblea en primera convocatoria que estén presentes o representados al menos el 80% de las cuotas y de partícipes con derecho a voto. La segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando el número de partícipes con derecho a voto y de cuotas presentes o representadas en la Asamblea sea tal que el acuerdo pueda ser adoptado por aquella mayoría requerida en cada caso.

Artículo 22º.- Facultades de la Asamblea General

La Asamblea General, en cualquiera de sus modalidades, ostenta las siguientes atribuciones:

Modificación de los presentes Estatutos y de las bases de actuación.

Nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector
Formulación y aprobación del proyecto de reparcelación.

Aprobación o rechazo de los presupuestos, cuentas y gestión en cada uno de los ejercicios económicos.

Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación o su transformación en entidad urbanística colaboradora.

Acordar la distribución de beneficios y pérdidas.

Establecimiento de los recursos económicos de la Junta, cuotas y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, de los miembros de la Junta.

Delegar en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas por Ley a favor de la Junta.

En general, el ejercicio de cuantas facultades sea preciso para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

Artículo 23º.- Régimen de adopción de acuerdos por la Asamblea General

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda de la mitad; salvo que se trate de los siguientes asuntos, que requerirán para su aprobación una mayoría cualificada:

1. Derramas extraordinarias: 50% de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

2. Enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de la Junta de Compensación: 50% de los intereses de la Junta de Compensación.

3. Modificación de los presentes Estatutos así como de las Bases de Actuación: 70% de los intereses de la Junta de Compensación.

4. Adjudicación en concurso o la contratación directa de las obras de urbanización: 50% de los intereses presentes o representados en la Asamblea General.

5. Disolución de la Junta de Compensación por acuerdo de la Asamblea General: 50% de las cuotas de participación.

6. Formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta: 50% de las cuotas de participación.

7. Establecimiento de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias: 50% de las cuotas de participación.

8. Formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados: 50% de las cuotas de participación.

9. Incorporación de urbanizadores: 50% de las cuotas de participación.

La ratificación del Proyecto de reparcelación, requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie del ámbito de actuación o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia su aprobación por la Administración actuante conforme establece la Ley.

Artículo 23. Presidencia y Secretaría de la Asamblea General

El Presidente de la Junta, que lo será también del Consejo Rector, será nombrado por mayoría simple de las cuotas de participación de los propietarios incorporados a la Junta y asistentes a la Asamblea. Ejercerá sus funciones por tiempo indefinido.

El Presidente de la Junta de Compensación y de su Consejo Rector ostentará las siguientes competencias:

Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del propio Consejo Rector. Actuará de Secretario el del Consejo Rector o, en su caso, el Vocal que lo sustituya.

El Presidente dirigirá los debates, y decidirá cuando los asuntos están suficientemente tratados pudiendo limitar las intervenciones a tres turnos a favor y otros tres en contra, y los someterá a la aprobación de la Asamblea General.

La aprobación podrá efectuarse mediante aclamación o votación. La votación será siempre oral, salvo que algún partícipe solicite que se efectúe por escrito o el Presidente lo acuerde por la índole del asunto. La votación por escrito será mediante papeleta en la que habrá de figurar el nombre del votante para el correspondiente cómputo de sus votos.

Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones tanto en la Asamblea General como en el propio Consejo Rector.

La representación externa, judicial y extrajudicial, de la Junta de Compensación, a cuyos efectos podrá otorgar mandatos representativos a terceros.

Para abrir cuentas corrientes en cualesquiera entidades de crédito, para disponer de los fondos en ellas ingresados y para realizar cualquier clase de operación mercantil será necesaria la actuación y firma mancomunadas del Presidente y del Secretario de la Junta.

Cumplir y hacer cumplir en el interior de la Junta las leyes, reglamentos y los presentes estatutos y cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de Gobierno de la Junta.

Podrá delegar alguna de sus competencias, previo el oportuno apoderamiento cuando se trate de atribuciones que conlleven representación exterior a la Junta, en el Secretario o cualquiera de los miembros del Consejo Rector.

Ostentará la jefatura y responsabilidad sobre el personal laboral al servicio de la Junta de Compensación.

Al vicepresidente de la Junta de Compensación y de su Consejo Rector corresponde sustituir al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

El nombramiento, duración del cargo y renovación del vicepresidente se producirá en la misma manera que los previstos para el Presidente en los presentes Estatutos.

Artículo 24º.- Actas de las Sesiones de los órganos de la Junta

De cada sesión que celebre cada uno de los órganos colegiados de la Junta se levantará acta por el Secretario. En ella se especificará los asistentes, las cuotas representadas por ellos, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 25º.- Consejo Rector: Composición

El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

Está constituido por un Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y Dos vocales. Uno de estos últimos vocales será necesariamente el representante de la Administración de tutela.

A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos. Dicha representación deberá quedar convenientemente acreditada ante la Secretaría de la Junta y se entenderá vigente hasta su expresa revocación. Las personas físicas deberán conferir tal representación mediante escritura pública de poder, debiendo el mismo contener las más amplias facultades que en derecho sean ne-

cesarias para tratar y decidir los asuntos que conforme a los presentes Estatutos competen al Consejo.

Si se incorporasen a la Junta empresas urbanizadoras podrán designar un miembro más del Consejo Rector.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales a designar serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de las cuotas de participación.

La duración del cargo será indefinida.

Los miembros del consejo cesarán en su cargo por expresa resolución de la Asamblea General, la cual en la misma sesión deberá proveer a la vacante creada por el cese, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno cualquiera de los miembros del Consejo Rector, la Asamblea General designará a la persona que deba sustituirle. Hasta que dicha designación se produzca podrá el propio Consejo Rector cubrir provisionalmente la vacante por acuerdo mayoritario.

Artículo 26º.- Funciones del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

Con carácter general las competencias de gestión de carácter administrativo o económico que sean necesarias para que la Junta de Compensación pueda desarrollar sus funciones, siempre que no vengan atribuidas de modo expreso a la Asamblea General en los presentes Estatutos.

Sin perjuicio de las facultades del Presidente, tendrá la representación de la Junta de Compensación, en juicio y fuera de él.

Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

El desarrollo y ejecución de las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Presentación a la Junta del Proyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos y cuidar de su fiel ejecución una vez aprobado por ésta.

La administración económica de la Junta.

Celebrar toda clase de contratos, realizar pagos y proceder al cobro de ingresos.

Encargar el Proyecto de parcelación.

Adjudicar las obras de urbanización.

Enajenar terrenos.

Nombrar o contratar al personal al servicio de la Junta de Compensación, para con los cuales tendrá la condición de empleador.

Ejercer, tanto en el ámbito interno como externo, el resto de las atribuciones que vengan asignadas a la Junta por la Ley, los Reglamentos, el planeamiento y los presentes Estatutos que no queden reservados a la Asamblea General.

Artículo 27º.- Convocatoria del Consejo Rector

El Consejo Rector se reunirá a convocatoria de su Presidente o a petición de un tercio de sus miembros o cuando lo solicite el representante de la Administración.

Dicha convocatoria, con expresión del lugar, día y hora para su celebración, así como el orden del día de los asuntos a tratar, deberá remitirse a los miembros con una antelación mínima de tres días, quedando válidamente constituido cuando asistan dos tercios de sus miembros, y pudiendo delegarse la asistencia, por escrito y para cada reunión, en otro de los miembros del Consejo Rector.

Si la urgencia del asunto a tratar lo requiriese, podrá convocarse, por cualquier medio eficaz y fehaciente, para que se celebre inmediatamente, pero, en este caso, para la validez de los acuerdos será necesario que asistan a la reunión la mitad más uno de

sus miembros, salvo que se refiera a la adopción de medidas provisionales, en cuyo caso bastará la asistencia de dos de sus miembros.

Podrá celebrarse sesión por el Consejo Rector, sin previa convocatoria, siempre que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros integrantes y acuerden, por unanimidad, el orden del día a tratar.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación de la Junta de Compensación que proporcionalmente representen los miembros del Consejo Rector.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan.

Artículo 28º.- Actas del Consejo

De cada sesión del Consejo se levantará Acta, que se llevará al correspondiente libro, debidamente diligenciado, haciendo constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si las hubiere, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario.

De dicho libro se podrán expedir certificaciones suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, a quienes tengan legítimo derecho.

Artículo 29º.- Publicidad de los acuerdos del Consejo

El Secretario notificará a los demás propietarios los acuerdos del Consejo por cualquier medio que deje constancia de su recepción en el plazo de diez días hábiles a contar desde la firma del acta correspondiente, quedando a disposición de todos los miembros en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados. La notificación deberá contener la fecha, la identidad y contenido del acto notificado, recursos que procedan, órgano ante el que hubiesen de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Se considerarán notificados desde su adopción en la correspondiente sesión los acuerdos del Consejo respecto de aquellos propietarios que en su calidad de Consejeros hubieran asistido a la misma, personalmente o de forma representada, siempre que el acta fuera aprobada en la sesión correspondiente y contuviera el texto íntegro del acuerdo y el resto de menciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 30º.- El Presidente. Funciones

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir los debates de estos órganos y hacer cumplir sus acuerdos.

2. Ostentar la representación legal de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de la misma, previo acuerdo, del Consejo Rector.

3. Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria, que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

4. Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y con su visto bueno las certificaciones relativas a las mismas.

5. Cuantas otras funciones le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

Artículo 31º.- El Vicepresidente. Funciones

1. Será elegido de igual forma que el Presidente. La duración del cargo será indefinida con las mismas salvedades efectuadas para los Consejeros.

2. Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue

sus funciones.

4. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

Art. 32º.- El Secretario. Nombramiento y Funciones

El Secretario será nombrado por tiempo indefinido de igual forma que el resto de miembros del Consejo, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Son funciones del Secretario:

1. Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Levantar Acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente debidamente diligenciado.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilios, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos se estimen pertinentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General y el Consejo Rector.

6. Notificar a los miembros de la Junta, todos los acuerdos que se adopten por la Asamblea General y el Consejo Rector, y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar los documentos de la Junta de Compensación.

8. Llevar la contabilidad y las obligaciones tributarias formales salvo que el Consejo encomiende esta función a persona distinta.

Artículo 33º.- El Gerente.- Nombramiento y funciones

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente, que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

Funciones:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

5. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

TÍTULO 4.- PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 34.º

El ejercicio económico coincidirá en el año natural. Corresponde al Consejo Rector, una vez concluido cada ejercicio, la elaboración y posterior presentación a la Asamblea General Ordinaria de la correspondiente memoria, el balance de situación y la cuenta de gastos e ingresos.

La Junta de Compensación de U.E.-6 "SILO" llevará los libros de contabilidad exigidos con carácter general por las leyes mercantiles a fin de dotarse de la información oportuna y la necesaria transparencia de sus operaciones económicas y cuentas. La Junta podrá concertar con cualquier clase de empresa o profesional cualificado la llevanza externa de su contabilidad.

Artículo 35.º

Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Compensación contará con los siguientes recursos:

- La totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

- Cuotas y aportaciones, ordinarias o extraordinarias, de sus

socios.-

- Serán aportaciones ordinarias aquellas que imponga la gestión cotidiana de la Junta, incluidos su propio mantenimiento y la retribución del personal no propietario.

- Serán aportaciones extraordinarias las cuotas de urbanización, las derramas y otras que con este mismo carácter sean aprobadas por la Asamblea General.

- Las operaciones de crédito que se concierten, con o sin garantía hipotecaria.

- El precio de los terrenos enajenados al objeto de hacer frente a los gastos de urbanización.

- El importe de las sanciones impuestas a la Junta y repercutidas a los socios responsables.

- Las aportaciones del urbanizador en caso de que se acordase su incorporación a la Junta.

- Otros ingresos permitidos por la Ley.

Artículo 36.º

Las aportaciones, sean ordinarias o sean extraordinarias, de los socios serán establecidas por el Consejo Rector, que deberá acordarlo dentro de las previsiones de los presupuestos para cada ejercicio. El Consejo fijará asimismo los plazos en los que tales aportaciones deban ser hechas efectivas en los casos en los que sea imprescindible contar con tales recursos con urgencia o se revele otra razón justificativa bastante.

En los demás casos el plazo de pago de las aportaciones será el de un mes a contar desde la fecha de la recepción de la notificación de su liquidación a cada uno de los interesados. En casos excepcionales, debidamente motivados, podrá acordar asimismo el Consejo el pago anticipado de aportaciones a cuenta y como provisión de fondos de las obligaciones a contraer en el futuro.

Sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio las aportaciones acordadas y no satisfechas devengarán un interés del 7% anual sobre la cantidad correspondiente a la cuota desde la fecha en que era exigible el pago hasta su efectiva satisfacción.

Se establece un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante los diez días siguientes a la finalización del indicado plazo.

A efectos de la prosecución de la vía de apremio, lo que conlleva el recargo del 20%, el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente, remitirá al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) en calidad de administración actuante, en el momento o con la periodicidad que se estimen necesarios, relaciones circunstanciadas de socios deudores de las correspondientes aportaciones y de los saldos de las cantidades debidas a la Junta. A dichas relaciones se acompañará en anexo la documentación necesaria para la justificación de la realidad, montante de la deuda y fecha del vencimiento.

Las cantidades obtenidas por este procedimiento se entregarán por la Administración actuante, a la Junta de Compensación, una vez deducidos los gastos derivados de la actividad administrativa, que deberán ser soportados por el/los miembros morosos.

Artículo 37º.- Gastos anticipados

Todos los gastos que conforme al artículo 113 de la LOUA se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta serán reclamados por los mismos al resto de los propietarios previa justificación razonada de la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General.

Tendrán esa misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legis-

lación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o ante cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 38º.- Gestión de fondos

Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en el establecimiento bancario designado por la Asamblea General o, en su defecto, por el Consejo Rector a nombre de la Junta de Compensación.

Para disponer de fondos de la misma será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, que cuenten con firma autorizada en el banco, debiendo ser uno de ellos inexcusablemente, el Presidente.

Artículo 39º.- De la contabilidad

La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Obligatoriamente la contabilidad constará, de Libro de ingresos, gastos y caja, así como de cualquier otro exigido por la legislación tributaria.

La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiere nombrado un Gerente, en cuyo caso corresponderá a ésta bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

TÍTULO 5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA.

Artículo 40º

Los presentes Estatutos obligarán a todos los miembros de la Junta una vez que ésta haya sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

La modificación de los Estatutos, requerirá aprobación de la Administración urbanística actuante, y el voto favorable del 70% de los intereses de la Junta de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos. Los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, en su caso, habrán de constar en el Registro.

Artículo 41º

Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

Contra los acuerdos de la Junta de Compensación, los interesados que hubieran votado en contra y que hayan consignado expresamente su voto en acta, podrán interponer recurso de alzada ante la Administración actuante, en el plazo de un mes, sin perjuicio de su impugnación interna ante la propia Junta conforme al párrafo siguiente.

Los acuerdos de la Junta de Compensación podrán ser recurridos por aquellos interesados que hubieran votado en su contra, siempre que hayan consignado expresamente su voto en acta, ante el propio órgano que lo adoptó, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde su notificación, en caso de que el interesado-recurrente no hubiera estado presente, o desde su adopción si lo hubiese hecho. El órgano correspondiente deberá resolver el recurso formulado en el plazo máximo de un mes a contar desde su interposición. Si en dicho plazo no hubiere sido dictada resolu-

ción expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo.

El plazo de interposición del recurso de alzada señalado en el párrafo primero del presente artículo empezará a contarse, en caso de formulación de recurso potestativo previo en vía interna, a partir de la notificación de la resolución o desde el transcurso del plazo prevenido para el silencio administrativo negativo en el párrafo precedente.

TÍTULO 6.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 42º Disolución de la Junta de Compensación

La Junta de Compensación iniciará los trámites para su propia disolución una vez cumplidos sus fines fundacionales y una vez concluida la más completa urbanización de la U.E.-6 "SILO" de Cañete de las Torres (Córdoba) y cumplidas y satisfechas las obligaciones surgidas a su consecuencia.

El acuerdo de disolución deberá ser aprobado por la Administración urbanística actuante.

Artículo 43º Liquidación

Una vez ratificada por la Administración la disolución de la Junta, corresponderá al Consejo Rector la realización de las actividades de liquidación de la misma.

Los bienes, metálico o cargas que resulten de la liquidación final, así como el patrimonio común, si lo hubiere, habrán de repartirse entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas.

TÍTULO 7.- CONSERVACION Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Artículo 44º

Las obras de urbanización, en su totalidad o por fases, serán conservadas por la Junta de Compensación hasta su entrega total al Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Producida la recepción definitiva, la conservación y mantenimiento de dichas obras corresponderá al Ayuntamiento.

La recepción de las obras de urbanización se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 8.12 de los presentes estatutos.

TÍTULO 8.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45º Prohibición de acciones judiciales relativas a la posesión

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover acciones posesorias de retener y recobrar frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos prevista en estos Estatutos.

Tampoco procederá tal acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, conforme al planeamiento urbanístico que se ejecute.

Artículo 46º Efectos de la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones del sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

ANEXO II

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION CORRESPONDIENTE A LA U.E.-6 "SILO" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE CAÑETE DELAS TORRES (CORDOBA)

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

BASE I.- Ámbito de ejecución y sistema de actuación

Las Bases de Actuación reglamentan junto con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación de la U.E.-6 "SILO", perteneciente a las NNSS de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).

Las Bases de Actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación en su caso de empresas urbanizadoras, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

En desarrollo de estas bases se formulará el correspondiente Proyecto de Reparcelación, y que constituye el medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

La ejecución de la U.E. se llevará a cabo por el sistema de compensación regulado en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley) y demás legislación urbanística aplicable.

La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios se rige por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la LOUA 7/2002.

El ámbito de actuación de la Junta está constituido por los terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución 6 "Silo", siendo sus límites coincidentes con los de ésta. Comprende una superficie según levantamiento topográfico de 5.801 m2 aproximadamente, está situada al este de la población ocupando una franja de terreno que es atravesada por la carretera de acceso a Cañete de las Torres, siendo los suelos colindantes de calificación Zona de Casco Antiguo y Zona de Tolerancia Industrial en edificación aislada.

Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución se detallan en Anexo I, que se acompaña al presente documento.

TITULO II**MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES Y CRITERIOS DE VALORACION****BASE II.-** Momento al que han de referirse las valoraciones

Según lo dispuesto en el art. 102.1.a) de la LOUA, las valoraciones se entenderán referidas a la fecha de aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación y de las presentes Bases de Actuación por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por ser dicho acto el que determina la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, según dispone el art. 133 de la citada Ley.

BASE III.- Criterio de valoración de las fincas aportadas

De conformidad con el art. 102.1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios, que a su vez representen al menos el 50% de los terrenos afectados por la reparcelación, los previstos por la legislación general pertinente, y, en concreto los establecidos por la nueva Ley del suelo.

Los criterios para valorar los derechos de los propietarios se definirán en proporción a la superficie de la parte de sus fincas que esté incluida en el ámbito de actuación.

La determinación de la superficie real de cada finca se hará

mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

La titularidad y situación de las fincas iniciales se acreditará mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o, mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial, estando los propietarios obligados a declarar las situación jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, si bien la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la actuación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos. Si la discrepancia se plantea en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente.

Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados.

BASE IV.- Fincas a expropiar y su valoración

La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas que practique la administración actuante a los propietarios por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Nueva Ley del Suelo. Según establece el art. 161 de la LOUA, el justiprecio de los bienes y derechos afectados, se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individual.

Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, estarán exentas con carácter permanente, si cumplen con todos los requisitos urbanísticos, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y también estarán exentas del IVA de los terrenos de naturaleza urbana.

BASE V.- Valoración de derechos reales distintos al de propiedad y derechos personales constituidos

La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito, no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma, pero si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar por subrogación real la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación producirá su extinción, fijando la indemnización correspondiente.

Aún existiendo compatibilidad con el planeamiento y su ejecución, si la situación o características de las fincas resultantes imposibilitaran la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RD 1093/1997 de 4 de julio.

Las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servi-

dumbres prediales y de derechos de arrendamiento se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, según el art. 113 de la LOUA y 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en el art. 102 de la LOUA.

BASE VI.- Criterios de valoración de las fincas resultantes

Por disposición del art. 102 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las fincas resultantes de la compensación destinadas a ser adjudicadas y edificadas por los miembros de la Junta, se valorarán teniendo en cuenta su aprovechamiento urbanístico, que se determinará en función de su edificabilidad, uso y tipología.

Se utilizarán criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución, con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones, no obstante, por acuerdo unánime de los afectados, podrán adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de tercero.

BASE VII.- Distribución de beneficios y cargas

1. La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo establecido en el apartado segundo de la Base III.

2. La proporción dicha no quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente en beneficio de la Junta.

3. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el aprovechamiento urbanístico de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes. Esta misma regla se aplicará para el pago de cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, quedando a salvo lo señalado en el nº 3 de la base 15.

BASE VIII.- Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta previa o a consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en pro indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que procediera la compensación en metálico.

BASE IX.- Momento y criterios de adjudicación

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas, de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1093/1997, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exen-

tas fiscalmente, en los términos establecidos en el art. 137.1 de la LOUA.

2. En la formulación del Proyecto de reparcelación se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

a. La finca a adjudicar estará situada en el lugar más próximo a la finca de origen.

b. Se procurará la adjudicación de fincas independientes evitando en la medida de lo posible los condominios.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección prevista en la Base 17 hasta su cancelación.

BASE X.- Compensación en metálico por excesos y defectos de adjudicación

Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico. Salvo acuerdo unánime de los propietarios.

Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de aprovechamiento lucrativo del sector, medido en metros cuadrados techo.

El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello. Sin que ello obste para que los propietarios que votaran en contra del Proyecto de Reparcelación puedan ejercitar cuantos recursos les asistan en derecho.

A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre los terrenos enajenados y el total.

BASE XI.- Momento de edificación de los terrenos

No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo establecido en el art. 148.4 de la LOUA, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

La única forma de obtener licencia de edificación antes de terminar la urbanización es solicitando la simultaneidad de la edificación y la urbanización de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y previo aval del 100% del coste de la obra de urbanización.

En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y, aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiese acometido simultáneamente con la edificación.

BASE XII.- Contratación de las obras de urbanización

La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por la empresa urbanizadora que se incorpore a la Junta con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos.

En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso, concurso-subasta o adjudicación directa.

En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

1. El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto técnico y de facilitar la acción inspectora de la administración y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

2. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

3. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

4. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE XIII.- Plazos y forma de pago de las cuotas

Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes natural desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 36 de los Estatutos.

El pago se hará en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en el siguiente apartado. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como partícipe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

El propietario/os que optaren o se vieren obligados al pago en especie cederán a la Junta la parte de aprovechamiento que les corresponda cuyo valor sea equivalente a los gastos no satisfechos en metálico. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación, excluidos los correspondientes a expropiaciones, en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes Bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración, corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieren optado por la oferta de compensación, en proporción a la cuota que retengan.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en caso contrario, el propietario quedará sujeto al régimen ordinario. La aceptación de la oferta conlleva la inmediata transmisión del aprovechamiento cedido a la Junta de Compensación una vez constituida la misma.

BASE XIV.- Expropiación por incumplimiento de obligaciones

Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

- Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refieren los arts. 129.3 y 129.4 de la LOUA.

- En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario contenido en los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que quedan señalados en los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y la Administración actuante.

No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 4 de Enero.

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en las presentes Bases de Actuación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 135.2 de la LOUA, y en previsión del futuro desarrollo reglamentario a que se refiere el art. 129.4 del mismo texto legal, el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes al sistema podrá dar lugar a la aplicación de la reparcelación forzosa frente a aquellos propietarios incumplidores, salvo que soliciten expropiación.

BASE XV.- Enajenación de terrenos por la Junta

1- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieren reservado a tal fin en el Proyecto de reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto del total aportado por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar con el total resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE XVI.- Responsabilidad de la Junta de Compensación

La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de la urbanización completa de la

unidad, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad local.

En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa, la vía de apremio, incluso la sustitución del sistema de actuación conforme al art. 109 de la LOUA y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del mismo cuerpo legal, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieren sufrir por la actuación de aquella.

BASE XVII.- Afección real de los terrenos

Según establece el art. 133 de la LOUA en relación con el art. 5 del RD 1093/1997 de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a cuya solicitud se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

De acuerdo con el art. 102.2.c) de la misma ley y arts. 19 y 20 del Real Decreto antes citado, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

BASE XVIII.- Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento

Por venir expresamente regulado en el art. 153.2 de la LOUA, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de las cuotas de conservación.

En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer en relación con los totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación.

BASE XIX.- Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

Según lo establecido en el art. 154 de la LOUA la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por dos meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

ANEXO.- III.-

RELACIÓN DE TITULARES, CON EXPRESIÓN DE SUS FINCAS, EXTENSIÓN, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL POLÍGONO Y SUMA TOTAL DE DICHAS PARTICI-

PACIONES DEL CONJUNTO DE LOS FIRMANTES.-

Don Diego Crespo Nieto, mayor de edad, titular del NIF 30480206P. Propietario, con carácter privativo de la siguiente finca:

- RUSTICA, en el Pago de Jesús, Haza de Cerón, de cabida 1 ha. 30 a. 9ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al Tomo 671, libro 157, folio 152. Finca registral 596.

Extensión de la finca afectada por la U.E.: 2.554,41 M2

Porcentaje de participación: 44.04%

Don Manuel Cárdenas Ramos, mayor de edad, titular del NIF 75632071K, en su propio nombre y en el de su hermana Doña María del Carmen Cárdenas Ramos, mayor de edad, titular del NIF 75614338K, en virtud de poder especial otorgado al efecto en fecha 8/3/2010 ante el Notario de Sant Boi de Llobregat, don Luis Antonio Boada Dotor, bajo el número de protocolo 302.

Don Dionisio Cárdenas Ramos, mayor de edad, titular del NIF 29961631Z, en su propio nombre y en el de su hermano Don Emiliano Cárdenas Ramos, mayor de edad, titular del NIF 29962024Q, en virtud de poder especial otorgado al efecto en Barcelona el día 9/3/2010 ante el Notario don Juan Enrique García Jiménez, bajo el número de Protocolo 517.

Doña María Cárdenas Ramos, mayor de edad, titular del NIF 75614377C. Propietarios en pro-indiviso y con carácter privativo, de la siguiente finca:

- RUSTICA, Pedazo de terreno en el Egido de Jesús, término de Cañete de las Torres. Tiene una superficie de siete mil ochocientos doce metros cuadrados con setenta y dos décimos cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al Tomo 796, libro 179, folio 56. Finca registral 8972.

Extensión de la finca afectada por la UE: 1.150,75 m2.

Porcentaje de participación: 19.84 %.

Doña Ana Lombardo Maldonado, mayor de edad, titular del NIF 29895847X.

Doña María Del Campo Olmo Lombardo, mayor de edad, titular del NIF 02855347N.

Doña Antonia María Olmo Lombardo, mayor de edad, titular del NIF 02855348J. Comparece por sí y en representación de su hermana Doña Beatriz Olmo Lombardo, mayor de edad, titular del NIF 02877514F, en virtud de poder especial otorgado el 7/4/2009, ante el Notario de Madrid, don Gonzalo de la Mata Posadas, nº de Protocolo 832.

Doña Ana Guillermina Olmo Lombardo, mayor de edad, titular del NIF 02870695L.

Doña Blanca María Olmo Lombardo, mayor de edad, titular del NIF 02870694H.

Doña María José Olmo Lombardo, mayor de edad, titular del NIF 02880571M.

Don Cristóbal Olmo Lombardo, mayor de edad, titular del NIF 02900510A. Son propietarios, la primera como usufructuario y el resto como nudos propietarios, de la siguiente finca, en virtud de herencia:

- RUSTICA, Pedazo de tierra calma nombrado Valdío de Jesús, al sitio de Jesús, ruedo y término de Cañete de las Torres. Catastrada bajo el nº 9 del polígono 13. Superficie: sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al Tomo 806, libro 181, folio 116. Finca registral 1976.

Extensión de la finca afectado por la UE: 2.095,84 m2

Porcentaje de participación: 36.12%

Suma total de los porcentajes de las propiedades de los firmantes sobre el conjunto del polígono: 100%.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 12.830/2010

D. José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de Diciembre de 2010 se ha resuelto lo que seguidamente se transcribe:

"Visto el expediente tramitado para la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-22-A "Llano del Espinar", y habiéndose aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Tasación Conjunta mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2010.

Resultando que la aprobación definitiva, en vía administrativa, del proyecto de tasación conjunta implica la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, y que el pago o depósito del impone de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

Por todo lo anterior procede fijar las fechas en las cuales se procederá al levantamiento de las correspondientes actas de pago y ocupación.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y 165 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto:

Primero.- Convocar y citar a los titulares de bienes y derechos afectados por esta expropiación, que figuran seguidamente relacionados, para proceder a la formalización de las actas de pago y ocupación, a los efectos de que comparezcan en el lugar, en las fechas y en las horas que se detallan a continuación:

a) Pago o consignación del justiprecio y levantamiento de las actas de ocupación para el caso de pago:

Local: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro del Río, sito en Plaza San Fernando, nº. 1.

Día: 11 de enero de 2011, a las 10:00 horas.

Propietarios:

- D. Félix Raigón Roldán y D^a. Carmen Hidalgo Peña.

- D^a. María Padillo Caballero.

b) Levantamiento de actas de ocupación para los casos en los que se produjese la consignación del justiprecio:

Local: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro del Río, sito en Plaza San Fernando, nº. 1.

Día: 14 de Enero de 2011, a las 10:00 horas.

Segundo.- Para dichos actos deberá tenerse en cuenta:

- Que el pago del justiprecio sólo se les hará efectivo, consignándose en caso contrario, a los interesados que acrediten en legal forma su titularidad, y para tal efecto el interesado aportará certificación registral a su favor, en el que conste que se redactó la nota del artículo 32 del Reglamento hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho completados con certificación negativa del Registro de la Propiedad referida a la misma finca descrita en los títulos. De existir cargas deberán comparecer sus titulares.

- Que si el expropiado no quisiera aceptar el pago o no aportase títulos suficientes justificativos del dominio o existiese contienda respecto a la titularidad del bien o derecho expropiado o, en general, concurriera alguno de los supuestos del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se consignará el importe del justo precio en la Caja General de Depósitos.

- Que para el cobro del justiprecio es necesaria la comparen-

cia del interesado por sí o debidamente representado con poder suficiente, y, en el caso de que la finca o derecho pertenezca a varias personas, es necesario la comparencia de todos ellos por sí o debidamente representados con poder suficiente.

- Que si se trata de bienes gananciales deberán asistir los cónyuges o cualquiera de ellos ostentando la representación del otro, o un tercero con apoderamiento de ambos.

- Que para facilitar la confección de los documentos de pago y la efectividad de éste es conveniente que los interesados presenten a esta Administración los documentos justificativos de sus derechos con anterioridad a las fechas fijadas para el levantamiento de las actas de pago.

- Los comparecientes deberán identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad.

Tercero.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, lo que les servirá de notificación a los interesados desconocidos, y aquellos de los que se ignore el lugar de notificación o a los que, intentada la notificación, no se pudiera practicar, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Castro del Río, a 13 de diciembre de 2010.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 12.425/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Pleno).

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Número de expediente: 8/10.

d. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.hinojosa-delduque.es.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo de contrato: Privado.

b. Descripción del objeto: Constitución de un derecho de superficie en terrenos de titularidad municipal para la construcción y gestión de un centro destinado a unidad de estancia diurna para personas mayores.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Varios criterios (concurso).

4. Presupuesto base de licitación o canon superficiario:

No hay que satisfacer canon.

5. Adjudicación:

a. Fecha: 12 de noviembre de 2010.

b. Contratista: Fundación PRODE.

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe o canon de adjudicación: Gratuito.

e. Duración del derecho de superficie: 75 años, con posibilidad de única prórroga por plazo de veinte años.

Hinojosa del Duque, 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 13.041/2010

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177.2 del R.D. 2/2004, se expone al público el expediente número 15/2010 sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2010, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumidos por capítulos de la siguiente forma:

Capítulo I.- 5.994,10 €

Capítulo II 16.429,27 €

Capítulo VI.- 3.999,93 €

Motal Modificación de Créditos: 26.423,3 €

Se financian las expresadas modificaciones de créditos de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería: 26.423,3 €

Total Financiación de Créditos: 26.423,3 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y de la notificación personal al interesado que presentó reclamación contra la aprobación inicial de la misma

Montemayor a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 12.434/2010

No pudiendo asistir el próximo día 29 de noviembre a las 13,30 horas a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcazar de la Puerta de Sevilla en Carmona, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Concejal Dª Mª Dolores Amo Camino la representación como Alcalde y miembro neto de éste Ayuntamiento en dicha sesión.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladarla su contenido a:

2.1.- Dª Mª Dolores Amo Camino.

2.2.- A la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3.- Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 24 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 12.435/2010

No pudiendo asistir el próximo día 29 de noviembre a las 11,00 horas a la sesión de la Asamblea de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Concejal Dª Mª Dolores Amo Camino la representación como Alcalde y miembro neto de éste Ayuntamiento en dicha sesión.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladarla su contenido a:

2.1.- Dª Mª Dolores Amo Camino.

2.2.- A la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3.- Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 24 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 13.036/2010

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, queda expuesto al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas para ello.

De no producirse reclamación alguna contra el mismo en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Montoro, a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 12.441/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 16/10-LCA, expedida por esta Alcaldía, el día 02/11/2010, contra D. Mustapha Sadeq, con N.I.E. número X-1379919-B, domiciliado en Avda. Andujar, núm. 59, de Bailén (Jaén), por infracción grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.B.d) de la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo sancionado con multa de 150 euros, y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 30 de noviembre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 12.442/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 17/10-LCA, expedida por esta Alcaldía, el día 02/11/2010, contra D. Mustapha Sadeq, con N.I.E. número X-1379919-B, domiciliado en Avda. Andújar, núm. 59, de Bailén (Jaén), por infracción muy grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.C.b) de la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo sancionado con multa de 300,51 euros, y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 30 de noviembre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 12.443/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 18/10-LCA, expedida por esta Alcaldía, el día 02/11/2010, contra D. Antonio Díaz Fernández, con N.I.F. número 52355104-C, domiciliado en calle Arenal de Santa Ana, núm. 9, de Villanueva de la Serena (Badajoz), por infracción grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.B.d) de la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo sancionado con multa de 150 euros, y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 30 de noviembre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 12.444/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 19/10-LCA, expedida por esta Alcaldía, el día 02/11/2010, contra D. Antonio Díaz Fernández, con N.I.F. número 52355104-C, domiciliado en calle Arenal de Santa Ana, núm. 9, de Villanueva de la Serena (Badajoz), por infracción muy grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.C.b) de la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo sancionado con multa de 300,51 euros, y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 30 de noviembre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 12.424/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Por Resolución de esta Alcaldía de 25 de noviembre de 2010, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas de ingreso, ha sido nombrado Funcionario de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, D. Andrés Ruz Pérez, con D.N.I. nº30827079H, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía.

La Rambla, 1 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 12.469/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de La Rambla.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2010, se re-

solvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Construcción de un Centro PCPI en el IES Profesor Tierno Galván, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Construcción de un Centro PCPI en el IES Profesor Tierno Galván.
- b) Lugar de ejecución: IES Tierno Galván.- La Rambla (Córdoba).
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Entidad adjudicataria:

Construcciones Antonio Hinestrosa S.L.

5.- Presupuesto de adjudicación:

Importe total 93.582,63 euros y 16.844,87 € correspondientes al IVA

En La Rambla, a 1 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 12.837/2010

Con fecha 10 de diciembre de 2010, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto comprensivo de las siguientes Disposiciones:
Primera.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, que a continuación se detalla:

Relación provisional de aspirantes admitidos en la pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía Local

Apellidos y nombre.- D.N.I.

Aguilera Caballero, Francisco Javier; 50612031-W.

Aguirre Perez Santiago; 26030358-Q.

Alcaide Alcaide Rafael; 45739784-Y.

Aranda Perez Joaquin; 26040942-C.

Ariza Luque Rafael Miguel; 26978000-N.

Arjona Escobar Juan Rafael; 30955928-K.

Arrabal Lopez, Sergio; 30837045-W.

Avila Galisteo Miguel; 552696276-Q.

Barraquera Bejar Manuel; 30816654-N.

Barrio Jimenez Jose Antonio; 74913215-F.

Bayo Canales Eva Maria; 28754527-H.

Bermudez Blanco Rafael; 45740834-K.

Bernardo Carranza Andres Jesus; 48823375-X.

Bravo Dieguez Juan; 48936665-W.

Bravo Garcia Jose; 75706803-A.

Briones Toro Maria Jose; 47485627-B.

Burguillos Cortes Sergio Gabriel; 48873566-S.

Caballero Alba Raimundo; 80147518-Q.

Caballero Mallen Miguel Angel; 48859524-A.

Carmona Rodriguez Francisco Javier; 14616194-Q.

Carracedo Sanchez Maria Jose; 30985692-T.

Carrero Ramirez Alexis; 48883975-N.

Carvajal Vera David; 75138336-G.

Casado Garcia Jacinto; 25343498-M.

Catena Rodriguez Antonio; 48872520-G.

Cejas Martin Manuel Jesus; 14615160-V.

Cobo Gomez Alvaro; 77356626-J.

Cobo Peñafuerte Lourdes; 52691888-S.

Cortecero Fuentes Antonio; 26047529-Y.

Coto Sanchez Rafael; 25596420-L.

Crooke Moreno Jacobo Francisco; 25711094-.

Cuenca Lopera Antonio; 48871542-S.

Culebras Perez Juan Carlos; 74863417-G.

De La Torre Espinosa Angel; 44044817-R.

Del Olmo Moral Joaquin; 44365224-H.

Diaz Jimenez Jose Jesus; 77468732-V.

Diaz Leal Antonio; 25720405-D.

Diaz Lopez Juan Pedro; 78966638-W.

Dominguez Jimenez German Jose; 44298532-A.

Encinas Del Castillo Jairo; 48931810-T.

Fernandez Florin Gilen Xabier; 44611954-G.

Fernandez Muñoz Ruben; 75748465-N.

Gallardo Rivilla Alfonso Luis; 30975024-G.

Galvan Medina Alberto; 44354264-Y.

Galvez Rodriguez Pablo; 28789876-V.

Garcia Duran Salvador; 48813126-L.

Garcia Jiménez Felix; 75019743-E.

Garcia Jiménez Jose Antonio; 26970433-N.

Garcia Nieto Felix; 50600188-G.

Garcia Perez David; 75269427-H.

Gomez Duarte Antonio; 48986917-E.

Gomez Gonzalez Antonio; 48987113-B.

Gonzalez Aragon Manuel; 75749171-M.

Gonzalez Gijón David; 74860394-V.

Gonzalez Mora Antonio; 25339615-D.

Gonzalez Valenzuela Juan Antonio; 25722790-G.

Granados Arjona Raul; 50616766-E.

Guerrero Garcia Jose Maria; 54834652-N.

Gutierrez Clemente Pedro Jose; 78682430-M.

Gutierrez Enriquez Jose Pedro; 74888915-H.

Hitos Escalona Antonio Francisco; 44284046-F.

Hoyo Caballero Alberto; 30980989-N.

Humanes Ruiz Cristian; 50614548-N.

Infantes Dianeaz Carmen; 28633623-A.

Jimenez Alcantara Jose Carlos; 44363496-S.

Jimenez Ramirez Antonio Javier; 26974732-X.

Jurado Mailló Raul; 50610733-S.

Lara Soler Alejandro; 26241592-H.

Lastra Carvajal Jose Daniel; 25690932-R.

Lazo Mangas Frutos; 34026647-X.

Leon Medina Francisco Miguel; 30967264-H.

Lineros Jimenez David; 48984642-F.

Llamas Sanchez Jose Maria; 14616316-T.

Lopez Garcia Juan Miguel; 26030043-T.

Lopez Marquez Francisco Solano; 30828550-V.

Lopez Sanchez Antonio; 77468686-J.

Lopez Terron Jose Manuel; 44276199-A.

Lucena Cruz Sergio; 79014700-V.

Lucena Rasero Juan Antonio; 30947639-N.

Luengo Bajo Juan Carlos; 30962226-V.

Luque Villatoro Francisco Javier; 34013167-P.

Manresa Ramon Joaquin; 74107901-E.

Marin Espejo Maria Jose; 30967210-X.

Martin Viruel Juan Jose; 74826152-E.

Martinez Ruz Amador; 30953320-N.

Martos Gonzalez Jose Miguel; 75141083-Z.
 Mateo Alonso Adela; 74925226-N.
 Merida Camacho Jose; 15451247-P.
 Merida Solis Daniel; 74890068-K.
 Merino Ortega Sergio; 53686985-V.
 Mesa Molero Rafael Carlos; 44354972-R.
 Molina Sanchez Jose; 50602732-H.
 Montero Aragüez Daniel; 44596303-Q.
 Montes Briones Francisco; 50607356-L-.
 Moraleda Santos Jose Luis; 06251286-R.
 Moreno Llamas Araceli; 50600471-B.
 Moreno Reyes Santos Miguel; 44372760-X.
 Moya Ruiz Susana; 53688022-L-.
 Muñoz Silva Jose; 30952566-V.
 Narvaez Torres Raul; 74876390-M.
 Navajas Ortiz Roque; 74942063-J-.
 Navarrete Del Rio Mercedes; 25684934-Y.
 Navarro Martinez Alberto; 44358108-D.
 Ortiz Bonilla Francisco; 48870505-J.
 Panadero Lopez Gustavo Rafael; 79221258-N.
 Pavon Garcia Rafael Carlos; 45741677-J.
 Pedraza Villalba Juan Manuel; 50604301-Z.
 Peragon Juarez Juan Manuel; 26031580-L.
 Perez Cubo Guadalupe; 53151881-P.
 Pineda Rivert Felipe; 48871096-Y.
 Portillo Bautista Marcos Daniel; 77468638-S.
 Prieto Muñoz Francisco; 30959462-J.
 Ramirez Garcia Juan; 50603503-F.
 Ramirez Jimenez Juan Jesus; 50608029-V.
 Ramirez Juarez Antonio Jesus; 75138953-T.
 Ramirez Molina Antonio; 48869901-F.
 Ramirez Rodriguez Jesus; 50600904-F.
 Rayo Aguayo Andres; 75017841-Y.
 Rebollo Bueno Alejandro; 53695102-S.
 Reyes Rodriguez Antonio Manuel; 50606382-B.
 Rios Guerrero Antonio; 44373560-M.
 Rodriguez Hernandez Maria Lourdes; 75486181-C.
 Rodriguez Quintana Marta Belen; 30953733-B.
 Romero Gomez Maria Jose; 26970303-C.
 Romero Gomez Sergio; 53698043-N.
 Romero Moreno Alfonso Manuel; 30837314-H.
 Ros Vazquez Jose; 74641504-H.
 Rosa Leon Jose; 44363688-T.
 Rubiales Mellado Manuel; 30829586-H.
 Rubio Moreno Daniel; 77808540-T.
 Rueda Rueda Manuel; 75019905-T.
 Ruiz Alonso Alfonso Carlos; 44295798-Y.
 Ruiz Casas Manuel; 52485044-X.
 Ruiz Gonzalez Jose Antonio; 74909578-G.
 Ruiz Perez Carlos Gustavo; 44581463-B.
 Sampedro Cruzado Manuel Jesús; 48933548-J.
 Sanchez Muñoz Beatriz; 50600958-S.
 Sanchez Padilla Jose Maria; 75134087-X.
 Sanjuan Castro Roberto; 75139758-T.
 Santos Minguez Manuel; 30956074-Y.
 Serrano Guillen Jose Manuel; 28487428-L.
 Serrano Lopera Jose; 45749931-X.
 Sevilla Jimenez Antonio David; 50600225-H.
 Sosa Morales Jose; 30830616-J.
 Soto Iborra Daniel; 25720362-Z.
 Tejada Muñoz Antonio Daniel; 74824050-J.
 Tirado Romero Francisco Javier; 74932940-K.

Torreon Jimenez Javier; 48862813-A.
 Trigo Calahorra Jose Gil; 77321740-H.
 Vazquez De La Torre Castello Jose Javier; 30834080-G.
 Vazquez Salas Sergio; 30652188-F.
 Vida Torres Antonio Jesus; 15454079-B.
 Villegas Zamora Diego; 77330090-L.
 Vivas Zafra Antonio Jesus; 14618006-B.

Relación provisional aspirantes excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía Local

Apellidos y nombre.- D.N.I.- Causas de exclusión.
 Ager Meras Silvia; 74892742-G; E-7.
 Aguilera Ortega Antonio Javier; 74662644-K; E-3-4-5-6-7-.
 Alba Rando Rafael; 74846422-Y; E-5.
 Alcaide Ors Rosa Maria; 26804640-A; E-2.
 Arroyo Delgado Rafael; 30981283-F; E-3-4-6.
 Barranco Ruiz Miguel Angel; 50663190-Q; E-3-4-6.
 Bernal Vega Miguel; 79029200-G; E-6.
 Bhend Navarro Carlos Alfredo; 30836384-P; E3-6.
 Blanco Peinado Miguel Angel; 75154209-F; E-1.
 Bonilla Jarabo Iban; 30987300-K; E-5.
 Bonillo Bueno Leticia Maria; 44319330-D; E-3-5.3-6.
 Bueno Roldan Sergio; 74635595-T; E-5.
 Burgos Repiso Rocio; 74850680-D; E-4-5-6-.
 Caballero Peñalver Carlos Jacinto; 30968699-G; E-7.
 Calderon Ruiz Joaquin; 74854262-A; E-5.
 Campillo Rivas Jose Luis; 74654528-R; E-3-4-5.1-5.2.
 Cano Pons Maria Teresa; 74889045-X; E-5.3.
 Cansino Perez Manuel; 53684357-B; E-4-5-6-.
 Cardenas Gomez Jose Ramon; 80154241-T; E-3-4-5-6-7.
 Carmona Martinez Miguel Angel; 74656533-M; E-7.
 Carrasco Dueñas David Gabriel; 53693521-K; E-5.3.
 Carrasco Suarez Francisco Antonio; 74683029-M; E-5.
 Carrasco Trigo Jose Javier; 78964184-D; E-5.
 Carrascosa Moreno Jose Maria; 77346277-Z; E-4-6-7.
 Casado Palomo Jesus; 26804916-A; E-5-3.
 Cerrejon Iglesias Samuel; 34078609-S; E-6.
 Cerrejon Iglesias Samuel; 34078609-S; E-6.
 Cesar Casas Alonso; 52699182-H; E-5.
 Contreras Arroyo Manuel; 50616401-W; E-5-6-.
 Cortes Fernandez Patricia; 38848629-L; E-3-4-5-6.
 Cosano Carmona Francisco; 80148616-X; E-4-6.
 Crespo Montosa Antonio David; 74642755-G; E-3-4-5-6.
 Del Pino Hernandez Enrique Aurelio; 28793287-N; E-5-.
 Dominguez Zapata Jesus Mateo; 25587242-H; E-3-4-5-6-7.
 Escapan Calvo Fernando; 256767050-T; E-5.
 Espinosa Marmol Angeles; 44956907-A; E-1.
 Estevez Segovia Eloy; 74644764-N; E 3-4-6--7.
 Fajardo Aranda Eloy; 74696379-S; E-5.3.
 Feixas Ureña Jose Antonio; 75143192-F; E-5.
 Fernandez Godoy Felipe; 30944493-V; E-5.
 Fernandez Martos Juan Antonio; 50613521-C; E-5.
 Fernandez Montaña Antonio Pascual; 47003146-R; E-7.
 Fernandez Muñoz Alejandro; 30227853-B; E-7.
 Fernandez Padilla Francisco Manuel; 74894622-K; E-5.
 Frias Campos Maria Del Pilar; 74945411-A; E-7.
 Galvan Caler Juan Alberto; 30962095-R; E-4-6.
 Gamiz Morales Maria Teresa; 74916945-B; E-4.
 Garcia Contreras Alejandro; 75161489-L-; E-3-4-5-6.
 Garcia De Andoin Pedrera Soraya; 28777351-G; E-5.
 Garcia Lois Manuel; 79310881-G; E-6.
 Gay Jaen Antonio; 77324569-H; E-5.1.
 Gazquez Melero Francisco Javier; 28742958-L; E-5.

Gil Calderon David; 30241297-T; E-7.
 Gil Jurado Oscar; 74890393-R; E-5.3.
 Gismero Garcia Rafael; 08998847-M; E-3-4-5-6-7.
 Gomez Gonzalez Vanesa; 52878169-L; E-3-4-5-6.
 Gonzalez Garcia Francisco Javier; 53691860-Q; E-4-5-6-.
 Gonzalez Jara Fernando; 74662997-Y; E-5.3.
 Gonzalez Luna Maria Dolores; 30971613-C; E-5-6.
 Granados Caballero Antonio; 44374189-J; E-6.
 Gutierrez Martos Manuel; 77354849-F; E-7.
 Gutierrez Rodriguez Juan Antonio; 74868247-G; E-5.3.
 Heredia King Michael Dennis; 25738935-A; E-5.
 Hernandez Garcia Victor; 215717042-Y; E-5.
 Hurtado Garcia Francisco; 25339531-V; E-5.
 Iglesias Alvarez Antonio; 28643010-Y; E-6-7.
 Jeronimo Larrea Alvaro Rodrigo; 74640499-W; E-3-4-5-6-.
 Jimenez Esteban Antonio; 28794220-Z; E-3-4-5-6.
 Jimenez Guerrero Felipe; 77341957-H; E-5.
 Jimenez Herrera Sergio; 77590475-K; E-4-5-6-7.
 Jimeno Vera Natalia; 74886239-X; E-7.
 Llamas Jimenez Francisco Manuel; 50610993-E; E-6.
 Lopez De Ayala Garcia Fernando; 09190906-Z; E-5.
 Lopez Guerrero Gines; 75103982-N; E-5.
 Lopez Jimenez Juan Antonio; 74678217-T; E-5.
 Mancebo Guerrero Angel Jesus; 25592362-D; E-3-4-5-3-6.
 Manrique Lopez David; 74905688-R; E-5.
 Marin Cobos Alfredo David; 25697070-K; E-4.
 Marin Muñoz Angel Carmelo; 30251113-H; E-3-4-5-6.
 Marquez Montaña Maria Jose; 75793533-T; E-3-4-6-7.
 Martin Aleu Francisco; 34009025-Y; E-3-4-5-6-.
 Martin Muñoz Laura; 50122865-T; E-5.
 Martinez Garcia Jose Antonio; 74642817-C; E-5.
 Martinez Lozano Cesar; 45711971-T; E-3-4-6.
 Martinez Milan Antonio Miguel; 76148332-R; E-5-6-7.
 Mena Chica Jose Israel; 25677701-H; E-5.
 Mesa Ostos Rafael; 44364669-S; E-5.2.
 Minguéz Leon Jose Antonio; 52565633-F; E-5.3.
 Molina Ruiz Gustavo Adolfo; 34028153-K; E-4-5-6-.
 Molina Valverde Cristina Maria; 30986614-W; E-5.3.E-6.
 Molina Velazquez Sergio; 75159814-T; E-1-3-4-5-6-7.
 Montalvo Linde Jose Manuel; 76144041-B; E-5.3.
 Montero Aragüez Diego; 44596302-S; E-4.
 Montero Ariza Francisco; 44353806-P; E-5.2-5.3.
 Mora Benitez Francisco Javier; 74832092-M; E-5.3.
 Morales Castro Lidia; 78714235-R; E-5.3.
 Moreno Vega Jose Manuel; 44354804-V; E-2-3-6-7.
 Morro Espinosa Yolanda; 44961518-Z; E-6-5.
 Muñoz Delgado Antonio Jesus; 47393380-V; E-5.
 Muñoz Lucero Juan Alberto; 52928685-G; E-5.
 Muñoz Marin Juan Francisco; 34059972-P; E-3-5-.
 Muñoz Rivas Alberto Manuel; 34077703-Y; E-3-4-6-7.
 Murga Baizan Julio; 75750249-W; E-7.
 Navero Palomino Remedios; 74669134-W; E-6.
 Ortega Rodriguez Jose; 53276329-A; E-3-4-6-7.
 Ortiz Perez Luis Manuel; 50625234-A; E-6.
 Pareja Garrido Jesus; 26977046-R; E-4.
 Pavon Ruiz Sergio; 78979942-N; E-3-4-5-6-7.
 Pedregosa Castro Jose Emilio; 30818069-R; E-3-4-5-6.
 Perea Benitez Rodrigo; 75790162-X; E-3-4-5-6.
 Perea Iglesias Sandro Jesus; 30253549-Q; E-3-5-6-7.
 Perez Conde Mario; 79016581-N; E-6.
 Perez Diaz Jose Maria; 75868539-A; E-4--5-6.
 Perez Gamez Manuel; 74652062-L; E-1.

Perez Macias Jose Antonio; 74908947-V; E-5-7.
 Perez Perez Juan Carlos; 78683130-S; E-5.
 Perez Salazar Pedro; 74894502-Q; E-5.
 Podadera Infante Juan; 74838396-F; E-1.
 Prieto Martin Julio Alejandro; 53272009-F; E-5.
 Puente Madera Francisco Javier; 75760822-H; E-4-5-6.
 Pulido Zurita Francisco José; 74664120-W; E-5.
 Quintero Guijarro Raul Alberto; 50603665-P; E-5.
 Quiros Del Pozo Jose Francisco; 25341605-K; E-1.
 Ramajo Rejon Jose Antonio; 74656629-D; E-5.
 Rejon Rodriguez Jose Manuel; 74668317-J; E-3-4-5-6-7.
 Rentero Banda Manuel Guillermo; 74826677-H; E-4-5-6-.
 Rijo Garcia Ariel; 43823044-V; E-5.
 Rivera Cabrera Maria Jose; 52299595-X; E-5.
 Robles Echevarria Fco. Javier; 76421966-G; E-1-3-4-5-6-7.
 Robles Martin Jose Antonio; 74875083-D; E-5.
 Rodriguez Dominguez Daniel; 53687764-Z; E-2.
 Rojas Martinez Antonio; 75162069-R; E-3-4-5-6-7.
 Roldan Bolivar Rocío; 78980340-L; E-4.
 Romero Flores Abraham; 28764321-S; E-7.
 Romero Flores Juan Francisco; 28764320-Z; E-7 .
 Rosua Romero Beatriz; 74681471-B; E-3--4-5-6-7.
 Royon Montes Maria Del Carmen; 50602386-V; E-4-E-6.
 Sanchez Garcia Marina; 26809233-L; E-6-7.
 Sanchez Jaen Andres; 28806612-D; E-5.3.
 Sepulveda Sanchez Jose Alejandro; 74892418-W; E-5.3-6.
 Solis Laffore Fernando; 28801530-X; E-5-6.
 Soria Morales Ruben; 15454195-N; E-6.
 Terrero Iguíño Adrian; 48815821-T; E-3-4-5-6-7 .
 Teruel Rosales Francisco Jose; 77324947-M; E-7.
 Valcarcel Sanchez Francisco Javier; 46791191-Z; E-5-7.
 Valle Duran Antonio Jesus; 47537332-N; E-3-4-5-6 .
 Vazquez Rodriguez Sara; 53153546-V; E-7.
 Vega Ruiz Javier; 74660795-N; E-1-3-4-5-6.
 Vergara Oliva Maria Del Alcor; 34075293-B; E-5.
 Vergillos Moreno Marta; 26970360-P; E-5.
 Vico Miranda Ana Belen; 26969197-H; E-3-4-6.
 Vilches Rios Jesus; 02623959-G; E-3-4-5-6-7.
 Villa Bernaldez David; 44955786-D; E-1.
 Zafra Madrid Rafael; 80147858-B; E-2.

Causas de exclusión

- 1.- Solicitud presentada fuera de plazo (esta causa no es subsanable).
 - 2.- No ha firmado la solicitud.
 - 3.- No presenta fotocopia compulsada D.N.I.
 - 4.- No presenta fotocopia compulsada carnet de conducir.
 - 5.- No presenta declaraciones responsables:
 - 5.1.- Compromiso de portar armas.
 - 5.2.- Compromiso de conducir vehículos policiales.
 - 5.3.- No haber sido condenado ni separado del servicio.
 - 6.- No presenta fotocopia compulsada de titulación académica.
 - 7.- No presenta justificante de pago de las tasas (esta causa sólo será subsanable si el pago se ha realizado antes de la finalización del plazo, no se admitirá pago de fecha posterior).
- Segunda.- Conceder un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de deficiencias y mejora de las solicitudes de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Tercera.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 10 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 12.887/2010

D. Mateo Luna Alcaide, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2010 adoptó, entre otros, el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas para la adaptación de la normativa municipal a la Directiva 2006/123/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 10 de diciembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Mateo Luna Alcaide.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 12.429/2010

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2010, se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de esta Tasa, estará expuesta al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados de 9 a 14 horas en las el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los ingresos podrán hacerse efectivos en voluntaria desde el 27 de diciembre de 2010 al 1 de marzo de 2011, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora.

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública

de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Torrecampo, 2 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 12.829/2010

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento adoptado en fecha 11/11/2010, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo IX.- Pasivos financieros: 3.154,33 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo I.- Gastos de personal: 3.154,33 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valsequillo, 9 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 13.038/2010

Aprobado inicialmente el Presupuesto, Bases y Plantilla de Personal de esta Entidad, para el ejercicio 2011 por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2010, se expone al público durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apdo. 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado.

La Victoria a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 12.448/2010

Este Ayuntamiento tramita expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a doña María El Otmani, de nacionalidad marroquí, que sin residir en este municipio aparece domiciliada en la calle Córdoba núm. 21.

Y no pudiendo ser hallada para practicar la notificación de la incoación del expresado expediente, se le requiere en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial para que en el término de diez días pueda comparecer en el mismo y alegar lo que a su derecho convenga.

Villafranca de Córdoba a 30 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier López Casado.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 13.013/2010

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2011, en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el pasado día veinte de diciembre de dos mil diez, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal. Dicho Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En El Viso a 21 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 12.438/2010

Por el presente se hace saber:

Que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Cabra

D. Antonio Martínez Fernández Pacheco Juez de Paz Titular de Doña Mencía (Córdoba).

Dª Montserrat Montes Gat Juez de Paz Sustituto de Doña Mencía (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 26 de noviembre de 2010.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

**Juzgado de Instrucción Número 2
Córdoba**

Núm. 12.427/2010

Dª Carmen de Troya Calatayud Secretaria Accidental del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 61/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a veintidós de septiembre de dos mil diez. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Rafael Pedro Montoro Franco, de un lado, y, de otro, María José Rivas Díaz, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 61/09, por amenazas.

Que absuelvo a María José Rivas Díaz de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Illma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María José Rivas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 29 de noviembre de 2010.- La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 12.437/2010

Dª Carmen de Troya Calatayud Secretaria Accidental del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 291/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a veintiocho de abril de dos mil diez. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, así como María Ángeles Ordóñez García, en nombre propio y de su hija, menor de edad, María Dolores Hernández Ordóñez, y, también Manuel Damián Muñoz, de un lado, y, de otro, Francisco Moreno Jurado, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 291/09, por lesiones.

Que absuelvo a Francisco Moreno Jurado de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará

ante la Il.ª Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Moreno Jurado, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 29 de noviembre de 2010.- La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 12.464/2010

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 524/2010 a instancia de la parte actora D^a. Elizabet Díaz Estrada contra Fondo de Garantía Salarial y Maria Teresa Dugo Buendia sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 7-10-10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesto por D^a Elizabet Díaz Estrada contra D^a M^a Teresa Dugo Buendía, condeno a la demanda a abonar a la actora la cantidad de 6804'60 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Maria Teresa Dugo Buendía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 12.869/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 767/2010, seguidos a instancias de José Carretero Sánchez contra Imascontrol 5 S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Imascontrol 5 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de febrero de 2011, a las 11'40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Imascontrol 5 S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 7 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.872/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1.097/2010, seguidos a instancias de José Antonio García López contra CLS Dosificaciones y Reactivos S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de enero de 2011, a las 12'10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CLS Dosificaciones y Reactivos S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.873/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1.128/2010, seguidos a instancias de José Tenllado Ruiz contra Escayolas Saavedra S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Escayolas Saavedra S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de enero de 2011, a las 12'15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Escayolas Saavedra S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 12.456/2010

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1265/2010, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de Pedro Javier Moreno Erenca, Alejandro Osuna Marcos, Juan José Silva Alberca, Juan Manuel Osuna Marcos, Joaquín Pérez Cano, Carlos Lozano Bueno y Mónica Rojas Puerto contra R.L.A. Electricidad Córdoba S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 3 de mayo del 2011 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.2, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 30 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.470/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Arjona Aguilar contra Francisco Jiménez Carnerero sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 15/07/10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

"S.Sª. ltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Francisco Jiménez Carnerero por importe de 3.220,00 euros de principal, más 193,20 euros de intereses y 322,00 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.Sª. el ltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Córdoba".

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la de-

mandada, Francisco Jiménez Carnerero debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de Lucena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/1700/09.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para que la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltese los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrita que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.)

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Francisco Jiménez Carnerero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.874/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.310/2010 a instancia de la parte actora D. Carlos Cruz Rodríguez, Álvaro Bellido Sánchez, Berta Martía Fernández Iglesias, Julia León Navarro y Esteban Fuentes Fernández contra Fogasa y Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretariao señora doña Mari-

na Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. al encontrarse el domicilio indicado desconocido, según consta en autos, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días y, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del próximo día 21 de diciembre de 2010, y señalar nuevamente los actos de conciliación y juicio para el próximo días 24 de enero de 2011, a las 11,00 horas de su mañana; cítese a la demandante, teniendo como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.
 - Señalar el próximo día 21 de diciembre de 2010, a las 10'45 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.
 - Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido del Letrado D. Rafael Alcaide Aranda, con domicilio a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Avda. de los Molinos num 7, 3º 4.
 - Apareciendo registradas en el Libro-Registro de Reparto del Decanato reclamaciones por igual concepto y contra el mismo demandado, con números posteriores a las presentes, turnadas a los Juzgados de lo Social núm. 1 y 2, solicítense su remisión, acordándose su acumulación, de acuerdo con el art. 30 de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto remítase el oficio pertinente, dándose traslado a las partes por tres días.
 - Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de Interrogatorio y Documental.
 - Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente, así como del del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a inter-

poner ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

Acumúlense a los presentes autos núm. 1310/10 los seguidos ante los Juzgados de lo Social núm. 1 y 2, registrados en este Juzgado bajo el núm. 1334; 1356 y 1357/10 a instancias de Berta María Fernández Iglesias, Julia León Navarro y Esteban Fuentes Fernández, estando a lo acordado en decreto de fecha 17 del presente, citando a los nuevos actores a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 21 de diciembre de 2010, a las 10,45 horas de su mañana, sirviendo el presente Auto de citación en forma.

Requírase a la demandada para que aporte la Documental señaladas en el apartado C) del otrosí digo de las demandadas.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº1446/0000/30/0592/2010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 2
Móstoles
Madrid**

Núm. 12.465/2010

Dª María Isabel Cano Campaña, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 1095/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Morales García contra la empresa Elaboraciones Lucena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia de fecha 23.11.10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Morales Gar-

cía contra Elaboraciones Lucena, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor de la cantidad de 6.796,79 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1096 de Pº de Goya, nº 2 de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el núm. 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este juzgado, con el núm. 2851, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elaboraciones Lucena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles a 25 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, María Isabel Cano Campaña.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 12.579/2010

PRECIOS PÚBLICOS 2011 NORMAS GENERALES

Artículo 1º: Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Nuevo Texto Refundido de LRHL, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollan en los distintos centros gestionados por el Instituto Municipal de Deportes, que se regularán por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, por la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos y por la presente normativa.

Artículo 2º: Obligados al pago

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta normativa aquellos/as que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Instituto Municipal de Deportes, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar, o utilicen las instalaciones de dominio público local.

Artículo 3º: Cuantía

La cuantía de los precios públicos regulados en esta normativa serán los que se establecen en las tarifas (IVA incluido en su caso) que se indican como Anexo I, II y III.

Artículo 4º: Obligación de pago

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

2.- El pago del precio se realizará en efectivo por períodos de tiempo, con antelación a la participación en la actividad, o al retirar la autorización de uso de la instalación deportiva en el supuesto del servicio de instalaciones.

3.- Excepcionalmente el Presidente del Instituto podrá autorizar que el pago de los servicios se materialice con posterioridad a la presentación del mismo si el técnico responsable de dicho servicio así lo aconsejara justificadamente y de acuerdo con la normativa que en su momento se establezca.

Artículo 5º: Gestión

Los/as interesados/as en que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta normativa, se atenderán a las normas internas de funcionamiento del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 6º: Exenciones

Quedan exentos/as del pago del precio público:

6.1.- Los/as niños/as de hasta 4 años de edad, única y exclusivamente, en cuanto a la entrada a piscinas para baño libre.

6.2.- Los/as trabajadores/as del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba y los/as voluntarios/as de Protección Civil en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente, en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área, previa regulación de mutuo acuerdo.

6.3.- El Presidente podrá autorizar la utilización gratuita de las instalaciones hasta un importe de 2.100 € por razones de interés deportivo o social, dando cuenta de su resolución al Consejo Rector.

Artículo 7º:

Sobre los precios establecidos en los Anexos I, II y III se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

1) Reducción del 25% para aquellos/as usuarios/as que presenten el "Carné Joven" en vigor.

2) Reducción del 25% para aquellos/as usuarios/as que ostenten la condición de "Familia Monoparental".

3) Reducción del 40% para aquellos/as usuarios/as que ostenten la condición de "Familia Numerosa".

4) Reducción del 50% para los/as usuarios/as mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de "Pensionista" y obtengan una pensión inferior a dos veces el Salario Mínimo Interprofesional 2010.

5) Reducción del 50% sobre los precios reflejados en el Anexo I y II, para aquellos/as usuarios/as que presenten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

Los carnés o títulos deberán ser expedidos por la Administración correspondiente. Las reducciones se entienden, tanto para uso individuales de las Instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Excepciones: Estas bonificaciones no son de aplicación para los precios establecidos en la figura de Bono Anual o de temporada de cualquiera de los servicios en los que exista, a excepción del Bono de Temporada de Piscina de Verano de IDM Lepanto.

Artículo 8º:

En la aplicación de posibles reducciones aprobadas y para evitar la aparición de fracciones, se redondeará el segundo decimal a cero al alza.

Artículo 9º:

En relación con los precios de los distintos conceptos de cesión de uso y explotación de espacios publicitarios en las distintas instalaciones deportivas municipales, eventos deportivos, actividades y/o programas deportivos municipales, se establecerá una cuantía en función del espacio, estudio de mercado, repercusión, características del evento, programa y/o actividad, mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento a dicho Consejo.

Artículo 10º:

Para aquellas instalaciones, servicios o actividades, sean o no de carácter deportivo, no relacionadas en el presente documento que pudieran incorporarse durante la vigencia del mismo, el precio público se establecerá mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento a dicho Consejo.

Artículo 11º:

El precio público para la prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales que se gestionan en régimen de concesión administrativa, será fijado por el Consejo Rector del Instituto, considerándose vigente por defecto los precios públicos municipales.

Artículo 12º:

Las modificaciones de los precios y normas contenidas en el presente documento que sean consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, serán competencia del Consejo Rector del Instituto.

Disposición final

La presente normativa, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil diez, entrará en vigor en el mes natural siguiente al de su fecha de publicación, permaneciendo vigentes hasta su modificación expresa.

NORMAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

1.- Se entiende por:

- Infantil: Los /as usuarios/as con edad comprendida entre 0 y 14 años incluidos.

- Adulto: Los/as usuarios/as con edad de 15 años en adelante.

2.- El abono individual de temporada de la piscina de verano de la IDM Lepanto, se regulará en normativa particular de esta instalación.

El abono Familiar en I.D.M. Santuario y en I.D.M. Fuensanta, se regulará en Normativa de Régimen Interior de estas instalaciones.

La figura de abonado especial de Tenis en las Pistas Municipales Santuario se

regulará según Normativa de Régimen Interior de esta instalación.

3.- Las tarifas señaladas en Tenis y Pádel se entienden por pista, admitiéndose un máximo de 4 usuarios/as simultáneamente.

4.- Reserva de pista:

-Pista de Tenis y Pádel Tenis I.D.M. Santuario: Los/as abona-

dos/as de dicha instalación podrán hacer la reserva de las pistas con 48 horas de antelación. Aquellos/as usuarios/as que no posean la condición de abonados/as sólo podrán acceder a dicha reserva con 24 horas de antelación.

5.- El acceso de los usuarios/as menores de 12 años a las piscinas tanto de verano como cubierta, para baño libre queda prohibido siempre y cuando no estén acompañados de un adulto/a.

6.- Cuando el/la usuario/a solicite el arrendamiento de una instalación para el desarrollo de actividades con asistencia de espectadores o para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los/as participantes, el precio público se fijará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento al Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

7.- Para el desarrollo de clases de Educación Física Escolar, se aplicará una reducción del 25% sobre los precios señalados.

8.- En el caso de que concurren en una misma persona alguno de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

9.- Estarán exentos del pago del precio público por uso de Sala de Juntas y Salón de Actos de las Instalaciones Deportivas Municipales, las Asociaciones y Federaciones Deportivas cuando celebren reuniones de sus Órganos de Gobierno en el marco de sus Estatutos Constituyentes y cuando sean requeridos para el desarrollo de sus actividades de formación.

10.- Los/as beneficiarios/as de las reducciones reflejadas en el Artículo 7 están obligados/as siempre a la presentación del documento que acredite su condición para el acceso a las instalaciones y por tanto, también cuando este acceso se realice mediante Bono. Sólo podrán acceder otros/as usuarios/as con dicho Bono si se encuentran en las mismas condiciones que dieron derecho a dicha reducción.

11.- La posibilidad de uso de los bonos finalizará a los tres meses naturales de la entrada en vigor de los Precios Públicos, pasados los cuales, dispondrá de un mes para canjearlos por los nuevos, abonando la diferencia (por unidad de uso) con el nuevo precio público del bono. En el caso de las piscinas de verano, la validez de los bonos finaliza en la fecha de cierre de la instalación en cada temporada.

12.- Tendrá la bonificación de precio infantil el uso de las Instalaciones de Gestión Directa para el entrenamiento de deportistas federados y de ámbito municipal siempre que no le sea aplicado ningún otro tipo de bonificación.

13.- Podrán disfrutar de bonificaciones en el precio del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, previa autorización del Presidente del Instituto Municipal de Deportes a propuesta del técnico competente, aquellos Clubes que lo soliciten y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios serán Clubes afiliados a la Federación correspondiente y tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba.

- Serán de aplicación para arrendamientos de pista y espacios complementarios con objeto de la celebración de entrenamientos y de competiciones oficiales de estas Entidades.

- Los beneficiarios deberán acreditar:

* Un uso igual o superior a 6 horas semanales en una instalación municipal o de 12 o más de varias instalaciones para poder

acceder a una bonificación del 25% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, dos categorías diferentes en el uso de estos espacios.

* Un uso igual o superior a 12 semanales en una instalación municipal o de 24 más de varias instalaciones para poder acceder a una bonificación del 50% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, cuatro categorías diferentes en el uso de estos espacios.

* Las bonificaciones mencionadas se aplicarán cuando el uso de este volumen horas se prolongue durante al menos cinco meses en una temporada deportiva.

14.- En el caso del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales para usos no deportivos se contemplan tres situaciones:

- Actividades promovidas por otras administraciones: serán aquellas actividades no deportivas que estén promovidas por la administración municipal, provincial, autonómica y nacional.

- Actividades de interés social y cultural: serán aquellas actividades no deportivas que por sus características propias y previo informe del Técnico competente, se determine su carácter de interés social y cultural.

- Actividades no deportivas: serán aquellas que siendo no deportivas no cumplen ninguna de las dos situaciones anteriores.

NORMAS PARTICULARES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES "VISTA ALEGRE"

1.- Vaso de Enseñanza

1.1.- El número máximo de alumnos será:

Mayores e Infantil Vaso completo: 20 alumnos

Bebés 1 a 3 años Vaso completo: 20 alumnos

Bebés 3 a 5 años Vaso completo: 30 alumnos

1.2.- Los periodos de tiempo de utilización serán:

Mayores: 60 minutos y 45 minutos

Infantil: 60 minutos y 45 minutos

Bebés: 30 minutos

1.3.- El precio del mismo será proporcional al tiempo de ocupación, tomando como referencia el precio de una hora.

2.- Vaso Polivalente

2.1.- Máximo 15 personas por calle.

2.2.- Para los entrenamientos de grupos de deportistas federados/as, organizados por los Clubes de Natación que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, se aplicará una reducción del 50% sobre el precio infantil.

2.3.- La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la Piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" para la celebración de las Competiciones de su ámbito de actuación y de sus actividades de formación y seguimiento técnico de sus nadadores federados, previa propuesta técnica así como conformidad del calendario por el Presidente de Instituto Municipal de Deportes. La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación deberá comprometerse a la organización de los Juegos Deportivos Municipales de Natación asumiendo los gastos derivados de la Asistencia Técnica a dichas competiciones.

2.4.- La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, Triatlón y los Clubes adscritos a la misma que tengan sus Sedes Sociales y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, tendrán una reducción del 50% sobre los Precios Públicos vigentes, en los usos de las piscinas e instalaciones complementarias necesarias para sus Programas de Formación.

2.5.- Para los entrenamientos en Piscina Cubierta de Grupos de Deportistas Federados Organizados por los Clubes afiliados a

la Federación de Deportes para Minusválidos que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos se aplicará una reducción del 50% sobre los precios fijados.

2.6.- El precio público para el Programa de Arrendamientos Dirigidos será fijado el por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

2.7.- Las Entidades que hagan uso de la Piscina Cubierta para la Enseñanza de la Natación o Entrenamientos deportivos, deberán asignar los responsables del grupo, debiendo presentar la identificación de los mismos. Dichas Entidades son responsables del control de sus asociados, como igualmente de las condiciones de uso de la Piscina por parte de los mismos.

3.- Pista Polideportiva y Gimnasios

3.1.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso de la pista polideportiva y Gimnasios. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el Instituto Municipal de Deportes en el futuro.

3.2.- Las entidades que deseen arrendar la pista polideportiva del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

4.- Rocódromo

Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación Andaluza de Montañismo que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del rocódromo. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir IMDECO en el futuro.

5.- Campo de Fútbol 7. Hierba Artificial

5.1.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federaciones de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol 7 de hierba artificial. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el I.M.D. en el futuro.

5.2.- Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol 7 de Hierba Artificial teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

6.- Pista de Squash.

6.1.- Tarifas.

Las tarifas señaladas en Squash se entienden igualmente por pista y periodos de 30 minutos, admitiéndose un máximo de 3 usuari@s en pista.

6.2.- Reserva de pista

L@s usuari@s podrán solicitar la reserva de ésta con un máximo de 48 horas de antelación, no tendrán la consideración de reserva aquellas que sean efectuadas por teléfono por l@s usuari@s.

NORMAS PARTICULARES IDM FONTANAR PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA

1.- Los precios señalados se entienden por persona, grupo y entrenamiento y hacen referencia tanto a la pista de atletismo, campo de hierba natural y sala de musculación.

2.- Los precios señalados como federados y club de la pista de atletismo se aplicarán siempre que l@s usuari@s reúnan alguno de los siguientes requisitos:

2.1.- Pertenecer a la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Atletismo, Triatlón y Montaña con ficha vigente en la temporada en cuestión.

2.2.- Ser soci@ de un Club de Atletismo, Triatlón y Montaña cuya sede social y ámbito de actuación esté fijado en el Municipio de Córdoba.

3.- Para los entrenamientos de Atletas Federados organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deporte para Minusválidos que tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos, se aplicará el Precio Público que en este apartado se aplique a los atletas afiliados a la Federación de Atletismo.

4.- Los grupos serán de un máximo de quince personas, para la pista de atletismo, que podrán ser acompañados además por un entrenador, que deberá acreditar tal condición.

5.- En entrenamientos no se autorizará más de noventa personas en pista simultáneamente. Esta condición no rige para competiciones.

6.- El precio señalado en concepto de suplemento por alumbrado, cuando éste sea necesario para desarrollar los entrenamientos y competiciones, se entiende por hora. Este suplemento se abonará de manera proporcional al tiempo de arrendamiento, que no podrá ser inferior a media hora.

7.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a las Federaciones de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 75% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol de hierba natural. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el IMDECO en el futuro.

8.- Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol de Hierba y/o Pista de Atletismo, teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigü, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

9.- La Delegación Cordobesa de la federación Andaluza de Atletismo estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la IDM Fontanar, para la celebración de las competiciones oficiales de su ámbito de actuación así como de sus actividades de formación y seguimiento de sus atletas federados, previa propuesta técnica, así como la conformidad del calendario de dichas actuaciones por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

NORMAS PARTICULARES DE LA I.D.M. LEPANTO

1.- Vaso de Enseñanza

1.1.- El número máximo de alumnos será:

Adultos e Infantil (desde 6 años) Vaso completo: 28 alumnos

Infantil (hasta 5 años) Vaso completo: 30 alumnos

1.2.- Los periodos de tiempo de utilización serán:

Adultos e Infantil (desde 6 años): 60 minutos y 45 minutos

Infantil (hasta 5 años): 30 minutos

1.3.- El precio del mismo será proporcional al tiempo de ocupa-

ción, tomando como referencia el precio de una hora.

2.- Vaso Polivalente

2.1.- Máximo 15 personas por calle.

2.2.- Para los entrenamientos de grupos de deportistas federados/as, organizados por los Clubes de Natación que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, se aplicará una reducción del 50% sobre estos precios, sobre el precio infantil.

2.3.- La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la IDM Lepanto para la celebración de las Competiciones de su ámbito de actuación y de sus actividades de formación y seguimiento técnico de sus nadadores federados, previa propuesta técnica así como conformidad del calendario por el Presidente de Instituto Municipal de Deportes. La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación deberá comprometerse a la organización de los Juegos Deportivos Municipales de Natación asumiendo los gastos derivados de la Asistencia Técnica a dichas competiciones.

2.4.- La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, Triatlón y los Clubes adscritos a la misma que tengan sus Sedes Sociales y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, tendrán una reducción del 50% sobre los Precios Públicos vigentes, en los usos de las piscinas e instalaciones complementarias necesarias para sus Programas de Formación.

2.5.- Para los entrenamientos en Piscina Cubierta de Grupos de Deportistas Federados Organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deportes para Minusválidos que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos se aplicará una reducción del 50% sobre los precios fijados.

2.6.- Las Entidades que hagan uso de la Piscina Cubierta para la Enseñanza de la Natación o Entrenamientos deportivos, deberán asignar los responsables del grupo, debiendo presentar la identificación de los mismos. Dichas Entidades son responsables del control de sus asociados, como igualmente de las condiciones de uso de la Piscina por parte de los mismos.

2.7.- El Instituto Municipal de deportes de Córdoba se reserva el derecho de cerrar la instalación, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual de los Bonos Mensuales de Bono Completo y Bono de Mañana, y hasta dos días al mes, para la modalidad de Bono de Fin de Semana.

NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA

Si el usuario se inscribiera en alguna de las actividades deportiva contempladas en la presente normativa de precios como "Precio Uso Familiar", tendrá derecho a la aplicación de éste, si en la unidad familiar a la que pertenece se encontrarán inscritos dos o más de sus componentes en alguna de las actividades deportivas de las que se ofrecen por la misma instalación deportiva.

NORMAS PARTICULARES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1.- Los grupos y edades a partir de los cuales l@s usuari@s se podrán inscribir en las actividades serán los siguientes:

- Bebés: de 3 a 5 años

- Infantil: de 6 a 14 años

- Jóvenes: de 15 a 29 años

- Adultos: de 30 a 59 años

- Mayores: de 60 en adelante

En los programas de Actividades acuáticas, los grupos se esta-

blecen conforme a las siguientes edades:

- Bebés: de 1 a 5 años
- Infantil: de 6 a 12 años
- Jóvenes: de 13 a 17 años
- Adultos: de 18 a 59 años
- Mayores: de 60 en adelante

2.- El Presidente, con carácter excepcional, podrá autorizar la participación de usuarios en grupos distintos a los que por edad pudieran corresponderles siempre que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3.- En el caso del programa de Senderismo, solo se admitirán inscripciones de usuarios/as que hayan cumplido los 12 años.

Los precios en las actividades del programa de Senderismo incluyen sólo transporte, quedando excluido por tanto, el alojamiento y la manutención.

4.- Para aquellas actividades que incluyan manutención diaria se firma un precio público de 15 €/día.

5.- El Instituto Municipal de Deportes podrá suspender excepcionalmente cursos o programas que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales hasta un máximo de 2 sesiones al mes sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota.

6.- Para l@s abonad@s al PMD Vista Alegre, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de suspender en una misma modalidad deportiva, varias sesiones al mes (un máximo de 3 seguidas o 4 alternas) y así mismo a cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

7.- Para l@s usuari@s de la I.D.M. Fontanar, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

8.- Estarán exent@s del pago del precio público de la Media Maratón de Córdoba, siempre que formalicen la inscripción según normativa de la prueba:

- L@s soci@s de los clubes y/o entidades de atletismo y de triatlón que tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el término municipal de Córdoba siempre que formalicen la inscripción a través del club y/o entidad, los cuales deberán presentar un listado quince días antes de la inscripción a la prueba con los inscritos con antigüedad en el club a 31 de enero del año en curso.

- L@s atletas que posean la licencia federativa correspondiente a la temporada 2007/2008 ó 2008/2009 tramitada a través de la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Atletismo o de la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Triatlón. La licencia deberá presentarse en el momento de formalizar la inscripción o bien remitir una fotocopia de la misma en caso de que se realice por correo.

- Los/as miembros de la Brigada de Infantería Mecanizada X siempre que formalicen la inscripción a través de la Oficina de Información al Soldado.

9.- El Presidente podrá autorizar la exención del pago del precio público de la Media Maratón a los participantes invitados por razones de interés deportivo o social.

**ANEXO I
PRECIO ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES**

1.-PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES VISTA ALEGRE

1.1.-PISTA POLIDEPORTIVA

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	55,00
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	30,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA	19,50

1.2.-SALA MUSCULACION

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ENTRADA ADULTO	4,10
1 HORA GRUPO ADULTO	33,20
1 HORA GRUPO INFANTIL	18,00
BONO 10 USOS	32,90

1.3.-SALA ARTES MARCIALES

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ADULTO	13,70
1 HORA INFANTIL	7,40

1.4.-PISCINA

1.4.1.-VASO ENSEÑANZA

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO	41,60
1 HORA GRUPO INFANTIL	32,80

1.4.2.-VASO POLIVALENTE

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA BAÑO ADULTO	4,60
1 HORA BAÑO INFANTIL	3,00
1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	30,10
1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL	21,80
1 HORA VASO COMPLETO ADULTO	150,80
1 HORA VASO COMPLETO INFANTIL	109,20
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO ADULTO	75,90
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO INFANTIL	54,00
BONO 10 USOS ADULTO	40,40
BONO 10 USOS INFANTIL	25,10

1.5.-SQUASH

CONCEPTO	PVP 2011
30 MINUTOS NO ABONADOS (max.3 personas)	9,30
30 MINUTOS ACOMPAÑANTE+1 ABONADO	4,60
30 MINUTOS 2 ACOMPAÑANTES+1 ABONADO	6,10
30 MINUTOS ACOMPAÑANTE+2 ABONADO	3,10

1.6.-GIMNASIO

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO	27,60
1 HORA GRUPO INFANTIL	15,20

1.7.-SAUNA

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ADULTO	4,90
1 HORA GRUPO ADULTO	30,60
BONO 10 USOS	40,00

1.8.-CAMPO DE FUTBOL 7.HIERBA ARTIFICIAL

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	56,70
1 HORA GRUPO ADULTO (sabados y domingos)	60,50
1 HORA GRUPO INFANTIL	40,30
PARTIDO ADULTO (1)	113,40
PARTIDO INFANTIL (1)	80,60
1 H. GRUPO ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h.	34,30
1 H. GRUPO INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h.	24,00

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

1.9.-ROCODROMO

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ENTRADA ADULTO	3,80
1 HORA GRUPO ADULTO	30,40
1 HORA GRUPO INFANTIL	20,40
BONO 10 USOS	32,00

1.10.-SALA DE USOS MULTIPLES

CONCEPTO	PVP 2011
SALON DE ACTOS 1 HORA	20,20
SALA DE JUNTAS 1 HORA	14,50

1.11.-ESPECTACULOS NO DEPORTIVOS

CONCEPTO	PVP 2011
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	3.872,20
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	7.744,40
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	9.547,90
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	1.824,70
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.209,40
SERVICIO DE VIGILANCIA	2.567,30
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	530,40
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	106,10
ALQUILER DE BATECO	310,50

2.-I.D.M. FONTANAR**2.1.-PISTA DE ATLETISMO**

CONCEPTO	PVP 2011
ENTRENAMIENTO INDIV.FEDER. Y CLUB	1,30
ENTRENAMIENTO INDIVIDUAL ADULTO	2,80
ENTRENAMIENTO INFANTIL INDIVIDUAL	2,10
BONO ADULTO INDIVIDUAL (10 USOS)	21,20
BONO INFANTIL INDIVIDUAL (10 USOS)	14,50
SUPLEMENTO ALUMBRADO BONO	6,00
SUPLEMENTO ALUMBRADO ENTRADA	1,00
1 HORA GRUPO FEDERADO Y CLUB	15,70
1 HORA GRUPO ADULTO	33,60
1 HORA GRUPO INFANTIL	17,50
1 HORA P.COMPLETA ADULTO FEDER. Y CLUB	123,90
1 HORA P.COMPLETA INFANTIL .FEDER. Y CLUB	74,90
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	169,60
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	90,50
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA. INTENS.MIN.	13,90
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA. INTENS.MED.	26,10
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA. INTENS.MAX.	46,30
BONO ADULTO ANUAL PISTA SIN ALUMBRADO	87,70
BONO ADULTO ANUAL PISTA CON ALUMBRADO	135,20
BONO ADULTO ANUAL PISTA y SALA MUSCULACIÓN	159,50
BONO ADULTO ANUAL PISTA y SALA MUSCULACIÓN CON ALUMBRADO	207,10

El uso de Bono Adulto Anual finalizará al término del año natural del 2011.

2.2.-SALA DE MUSCULACION

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ADULTO	3,40
1 HORA GRUPO ADULTO	23,90
1 HORA GRUPO INFANTIL	16,60
1 HORA FEDERADO Y CLUB	1,40
BONO 10 USOS ADULTO	29,60
BONO ADULTO ANUAL	90,00

El uso de Bono Adulto Anual finalizará al término del año natural del 2011.

2.3.-CAMPO DE HIERBA NATURAL

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ADULTO	145,60
1 HORA INFANTIL	96,70
PARTIDO ADULTO	194,60
PARTIDO INFANTIL	142,50
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA. INTENS.MIN.	9,30
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA. INTENS.MED.	18,30
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA. INTENS.MAX.	28,70

2.4.-SALA DE REUNIONES

CONCEPTO	PVP 2011
SALA DE JUNTAS 1 HORA	19,70

2.5.-USOS NO DEPORTIVOS

CONCEPTO	PVP 2011
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	6.577,40
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	13.154,80
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	16.337,50
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	2.429,50
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.209,40
SERVICIO DE VIGILANCIA	3.416,02
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	530,40
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	106,10

3.-I.D.M. LEPANTO**3.1.-PISCINA CUBIERTA****3.1.1.-VASO ENSEÑANZA**

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO	48,50
1 HORA GRUPO INFANTIL	33,20

3.1.2.-VASO POLIVALENTE

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA BAÑO ADULTO	4,60
1 HORA BAÑO INFANTIL	3,00
1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	30,10
1 CALLE HORA GRUPO INFANTIL	21,80
1 HORA VASO COMPLETO ADULTO	197,60
1 HORA VASO COMPLETO INFANTIL	140,50
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO ADULTO	98,80
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO INFANTIL	70,10
BONO 10 USOS ADULTO	40,40
BONO 10 USOS INFANTIL	25,10
BONO MENSUAL MAÑANA ADULTO	26,60
BONO MENSUAL COMPLETO ADULTO	34,10
BONO MENSUAL FIN DE SEMANA	13,80
BONO MENSUAL INFANTIL	20,30

3.2.-PISCINA VERANO

CONCEPTO	PVP 2011
BAÑO ADULTO LABORABLE	5,90
BAÑO INFANTIL LABORABLE	3,90
BAÑO ADULTO (SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS)	7,60
BAÑO INFANTIL (SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS)	5,10
BONO 10 USOS ADULTO LABORABLE	48,70
BONO 10 USOS INFANTIL LABORABLE	33,00
BONO 20 USOS ADULTO LABORABLE	72,00

BONO 20 USOS INFANTIL LABORABLE	46,90
ABONADO INDIVIDUAL ADULTO DE TEMPORADA	124,00
ABONADO INDIVIDUAL INFANTIL DE TEMPORADA	78,00
ENTREN. 1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	16,40
ENTREN. 1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL	10,70
ENTREN. 1H VASO COMPLETO GRUPO ADULTO	98,90
ENTREN. 1H VASO COMPLETO GRUPO INFANTIL	65,10

3.3.-SALA DE USOS MULTIPLES

CONCEPTO	PVP 2011
SALON DE ACTOS 1 HORA	21,20

4.-ESCUELA TENIS -PADEL

CONCEPTO	PVP 2011
ADULTO 3 DIAS/SEMANA TENIS	41,00
ADULTO 2 DIAS/SEMANA TENIS	27,60
INFANTIL 3 DIAS/SEMANA TENIS	30,70
INFANTIL 2 DIAS/SEMANA TENIS	20,80
ADULTO 3 DIAS/SEMANA PADEL	55,20
ADULTO 2 DIAS/SEMANA PADEL	41,70
INFANTIL 3 DIAS/SEMANA PADEL	39,50
INFANTIL 2 DIAS/SEMANA PADEL	30,30

5.-PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO	16,40
1 HORA GRUPO INFANTIL	8,00
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	3,40

6.-SAUNA

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ADULTO	5,00
1 HORA GRUPO ADULTO	30,70
BONO 10 USOS ADULTO	40,00

7.-MUSCULACION

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ADULTO	3,40
1 HORA GRUPO ADULTO	23,90
1 HORA GRUPO INFANTIL	16,70
1 HORA FEDERADO Y CLUB	1,40
BONO 10 USOS ADULTO	29,10
BONO ADULTO ANUAL	89,40

El uso de Bono Adulto Anual finalizará al término del año natural del 2010.

8.-SALA DE USOS MULTIPLES Y GIMNASIO CUBIERTO

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO	24,50
1 HORA GRUPO INFANTIL	13,80

9.-CARNETS

CONCEPTO	PVP 2011
RENOVACION CARNETS	4,80

ANEXO II**1.-PRECIO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL I.M.D.**

ACTIVIDAD	PVP 2011
ABONADO DIA COMPLETO	41,00
ABONADO MAÑANA	30,50
ABONADO TARDE	35,00
MNTO. FISICO, MUSCULACION DIRIGIDA,AEROBIC,FITNESS,ETC	
2 SESIONES/SEMANA	20,70
3 SESIONES/SEMANA	31,20
MATRICULA NUEVA INSCRIPCION ACTIVIDAD	7,90
G.RITMICA 3 SESIONES/SEMANA (INF. Y JOVEN)	23,10
G.RITMICA 2 SESIONES/SEMANA (INF. Y JOVEN)	15,40
AEROBIC 3 SESIONES/SEMANA (INFANTIL)	22,30
AEROBIC 2 SESIONES/SEMANA (INFANTIL)	15,00
PSICOMOTRICIDAD 3 SES./SEMANA (BEBES)	23,10
PSICOMOTRICIDAD 2 SES./SEMANA (BEBES)	15,50
DEP.COLECTIVOS 3 SES./SEMANA (INFANTIL)	20,60
DEP.COLECTIVOS 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	13,80
ARTES MARCIALES 3 SES./SEMANA (ADULTO)	31,10
ARTES MARCIALES 2 SES./SEMANA (ADULTO)	20,80
ARTES MARCIALES 3 SES./SEMANA (INFANTIL)	23,00
ARTES MARCIALES 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	15,50
ESCALADA INICIACION 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	15,40
*NATACION 3 SES./SEM. (ADULTO Y MAYORES)/MES	34,90
*NATACION 2 SES./SEM. (ADULTO Y MAYORES)/MES	23,10
*NATACION 3 SES./SEM. (JOVENES de 13 a 17 años)/MES	29,60
*NATACION 2 SES./SEM. (JOVENES de 13 a 17 años)/MES	19,70
*NATACION 3 SES./SEM. (3 a 12 años)/MES	23,40
*NATACION 2 SES./SEM. (3 a 12 años)/MES	15,60
*ACTIVIDAD ACUATICA 3 SES./MES (1 Y 2 años)	30,00
*ACTIVIDAD ACUATICA 2 SES./MES (1 Y 2 años)	20,10
*GIMNASIA ACUATICA 3 SES./SEM (MAYORES)/MES	17,50
*GIMNASIA ACUATICA 2 SES./SEM (MAYORES)/MES	11,60
*GIMNASIA ACUATICA 3 SES./SEM (ADULTOS)/MES	34,90
*GIMNASIA ACUATICA 2 SES./SEM (ADULTOS)/MES	23,10
NATACION ADAPTADA 3 SES./SEM./MES (1h.sesión)	28,10
NATACION ADAPTADA 2 SES./SEM./MES (1h sesión)	19,30
NATACION ADAPTADA 3 SES./SEM./MES (45m. sesión)	21,10
NATACION ADAPTADA 2 SES./SEM./MES (45m sesión)	14,40

*Las sesiones son de 30 minutos de duración en niños de 1 a 5 años y de 45 minutos en las otras edades.

nota: La natación adaptada está dirigida a personas discapacitadas.

2.-IDM LEPANTO-PRECIOS ACTIVIDADES DE MAÑANA

Piscina Climatizadas	PVP 2011
NATACION 3 SES./SEM. (ADULTO Y MAYORES)/MES	32,30
NATACION 2 SES./SEM. (ADULTO Y MAYORES)/MES	21,30
GIMNASIA ACUATICA 3 SES./SEM (ADULTOS)/MES	32,30
GIMNASIA ACUATICA 2 SES./SEM (ADULTOS)/MES	21,30

3.-IDM LEPANTO-PRECIOS ACTIVIDADES ACUATICAS DE VERANO (3 SEMANAS)

Piscinas Climatizadas	PVP 2011
ADULTO y MAYORES, 3 ses./semana	20,90
ADULTO y MAYORES, 2 ses./semana	13,90
ADULTO y MAYORES, 5 ses./semana	34,80
MAYORES, 3 ses./semana (*)	10,40
MAYORES, 2 ses./semana (*)	7,00
JOVENES, 5 ses./semana	29,50
NIÑOS 3 A 5 años e INFANTIL, 5 ses./semana	23,30
NIÑOS 1 y 2 años, 5 ses./semana	30,10

(*) Estos precios son aplicables a la actividad física en el Vaso de Enseñanza

Piscina de Verano	PVP 2011
ADULTO y MAYORES, 5 ses./semana	27,90
JOVENES, 5 ses./semana	23,60
NIÑOS 3 A 5 años e INFANTIL, 5 ses./semana	18,70

4.-MEDIA MARATON DE CORDOBA

ACTIVIDAD	PVP 2011
POR DEPORTISTA INSCRITO	11,70

5.-PROGRAMA DE MAYORES

ACTIVIDAD	PVP 2011
MANTENIMIENTO FISICO TAICHI ACTIV. ACUATICAS VERANO	5,60
MANTENIMIENTO FISICO MENORES 59 AÑOS TAICHI MENORES 59 AÑOS ACTIV. ACUATICAS VERANO MENORES 59 AÑOS	9,80

6.-JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ACTIVIDAD	PVP 2011
INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO	10,70
INSCRIPCION DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA. Hasta un máximo por entidad de 42.-€	3,10

7.-PROGRAMA DE NATACION ESCOLAR EN IDM LEPANTO

ACTIVIDAD	PVP 2011
ALUMNOS DE 3º A 6º DE PRIMARIA	16,30

(Este precio corresponde al año académico 2010/2011)

8.-SENDERISMO

ACTIVIDAD	PVP 2011
POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA	13,70
POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA (<18 AÑOS)	6,60
BONO 5 RUTAS	49,30

9.-CURSOS DE FORMACION

ACTIVIDAD	PVP 2011
1JORNADA (HASTA 5 HORAS)	20,80
2 JORNADAS (HASTA 10 HORAS)	41,60
3 JORNADAS (HASTA 15 HORAS)	62,40
4 JORNADAS (HASTA 20 HORAS)	82,20
5 JORNADAS (HASTA 25 HORAS)	104,00

ANEXO III**INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA****1.-PISCINA I.D.M. SANTUARIO**

CONCEPTO	PVP 2011
BAÑO ADULTO LABORABLE	6,00
BAÑO INFANTIL LABORABLE	4,00
BAÑO ADULTO VISPERAS Y FESTIVOS	7,80
BAÑO INFANTIL VISPERAS Y FESTIVOS	5,20
ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Adulto	19,50
ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Infantil	12,30
ENTREN. 1H VASO COMPLETO, Grupo Adulto	95,30
ENTREN. 1H VASO COMPLETO, Grupo Infantil	61,60
ABONO FAMILIAR TEMPORADA	258,30
CUOTA MENSUAL ABONADO	21,50
INCORPORACION INDIVIDUAL BONO FAMILIAR	64,40

2.-PISTA DE TENIS I.D.M. SANTUARIO

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA NO ABONADO PISTA TENIS	7,10
1 HORA ABONADO PISTA TENIS	3,10
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA TENIS	2,90
1 HORA NO ABONADO PADEL	7,10
1 HORA NO ABONADO PADEL CESPED	11,60
1 HORA ABONADO PADEL	5,10
1 HORA ABONADO PADEL CESPED	8,60
CUOTA ANUAL ABONADO PADEL	69,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL	2,50
ABONADO/AÑO ESPECIAL INDIVIDUAL	111,60
ABONADO/AÑO ESPECIALFAMILIAR	198,00

Estos precios se entienden por hora y pista. El suplemento de iluminacion artificial se aplicará proporcionalmente a los arrendamientos por tiempos de media hora.

3.-PISTA SALA DE BARRIO

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA 1/3 PISTA ADULTO	17,90
1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL	9,00
1 HORA 2/3 PISTA ADULTO	24,50
1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL	15,00
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	30,10

1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	17,00
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	5,80

3.1.-ESPECTACULOS NO DEPORTIVOS SALA DE BARRIO

CONCEPTO	PVP 2011
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	1.400,00
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	2.700,00
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	4.000,00
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	850,00
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	450,00
SERVICIO DE VIGILANCIA	900,00
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	180,00
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	60,00

4.-ESCUELA TENIS -PADEL

CONCEPTO	PVP 2011
ADULTO 3 DIAS/SEMANA TENIS	41,10
ADULTO 2 DIAS/SEMANA TENIS	27,70
INFANTIL 3 DIAS/SEMANA TENIS	30,86
INFANTIL 2 DIAS/SEMANA TENIS	21,00
ADULTO 3 DIAS/SEMANA PADEL	55,40
ADULTO 2 DIAS/SEMANA PADEL	41,80
INFANTIL 3 DIAS/SEMANA PADEL	39,60
INFANTIL 2 DIAS/SEMANA PADEL	30,40

5.-PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO	16,40
1 HORA GRUPO INFANTIL	8,00
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	3,30

6.-SAUNA

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ADULTO	5,00
1 HORA GRUPO ADULTO	30,70
BONO 10 USOS ADULTO	42,40

7.-MUSCULACION

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA ADULTO	3,60
1 HORA GRUPO ADULTO	28,80
1 HORA GRUPO INFANTIL	16,80
1 HORA FEDERADO Y CLUB	1,30
BONO 10 USOS ADULTO	29,50
BONO ADULTO ANUAL	90,30

8.-SALA DE USOS MULTIPLES Y GIMNASIO CUBIERTO

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO	25,00
1 HORA GRUPO INFANTIL	14,00

9.-PISTAS DE PADEL

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA NO ABONADO PADEL	11,60
1 HORA ABONADO PADEL	8,60
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PADEL	2,50
CUOTA ANUAL ABONADO PADEL	69,00

10.-PISTAS DE PADEL CUBIERTA

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA PADEL CUBIERTA	16,20
1 HORA PADEL CUBIERTA TEMPORADA	14,60

1 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ	18,30
1 HORA PADEL CUBIERTA TEMPORADA CON LUZ	16,40
1'5 HORA PADEL CUBIERTA	24,40
1'5 HORA PADEL CUBIERTA TEMPORADA	21,90
1'5 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ	27,40
1'5 HORA PADEL CUBIERTA TEMPORADA CON LUZ	24,70
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA	8,10
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA TEMPORADA	7,30
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA CON LUZ	10,20
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA TEMPORADA CON LUZ	9,10
CUOTA DE INSCRIPCIÓN PADEL CUBIERTA	8,10
CUOTA RENOVACION PADEL CUBIERTA	5,10

11.-CAMPO DE FUTBOL DE ALBERO

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO ADULTO	10,40
1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO INFANTIL	5,20
1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO ADULTO	16,60
1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO INFANTIL	8,12
PARTIDO ADULTO	25,00
PARTIDO INFANTIL	9,60
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA*	6,20

El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente sobre 1/2 campo

12.-CAMPO DE FUTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL

CONCEPTO	PVP 2011
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	79,10
1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos)	83,40
1 HORA GRUPO INFANTIL	51,60
PARTIDO ADULTO (1)	114,10
PARTIDO INFANTIL (1)	102,20

13.- ESTADIO MUNICIPAL EL ARCANGEL**ESPECTACULOS NO DEPORTIVOS**

CONCEPTO	PVP 2011
1 DIA DE ACTIVIDAD. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	8.274,80
1 DIA DE ACTIVIDAD. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	14.852,20
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	18.034,90
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	2.429,40
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.877,70
SERVICIO DE VIGILANCIA	4.529,94
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	530,40
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	116,70